



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ACUSE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26
Ciudad de México a 11 de septiembre de 2026

CONSECUTIVO: 05CO2021E0034-8

C. FLAVIO JOHN ROSS DI DOMENICO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ENERGÍA LIMPIA DE PUERTO LIBERTAD, S. DE R.L. DE C.V.

TELÉFONO:
CORREO E.:

Recibí original de
97 fojas
Juliana Rodríguez Joya
23 de septiembre de 2026

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) y la Información Adicional (IA) del proyecto denominado "Parque Eólico Tinaja Azul" (proyecto), promovido por la empresa Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V. (promovente), con pretendida ubicación en el municipio de Villa Unión, estado de Coahuila y

RESULTANDO:

- I. Que el 01 de julio de 2021, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el comunicado número 2021-105-TAZ de la misma fecha, por el que la **promovente** ingresó para su análisis y evaluación en materia de Impacto Ambiental la MIA-R, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, para las diferentes obras y/o actividades que involucran el **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave 05CO2021E0034.
- II. Que el 08 de julio de 2021, fue recibido en esta DGIRA el comunicado número 2021-121-TAZ de la misma fecha, a través del cual, la **promovente** presentó 4 páginas del periódico "ZÓCALO PIEDRAS NEGRAS", con fecha 02 de julio de 2021, en cuya página 7E, se llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).
- III. Que el 08 de julio de 2021, fue publicado en la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica número DGIRA/0029/21, el ingreso de la MIA-R, correspondiente al **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).



2026
año de
Margarita
Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"
Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.
Página 1 de 97

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

- IV. Que el 14 de julio de 2021, esta **DGIRA** notificó el ingreso del **proyecto** y emitió las solicitudes de opinión técnica del **proyecto** a las siguientes instancias gubernamentales y de esta Secretaría, con la finalidad de que las mismas se pronunciaran en materia de su competencia, lo anterior, a través de los siguientes oficios:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Oficio de respuesta
SGPA/DGIRA/DG/3507	Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	El 19 de agosto de 2021, fue recibido el oficio número B00.7.02.-172 de la misma fecha, por el que la CONAGUA emitió su opinión técnica con respecto al desarrollo del proyecto , y en la cual, señaló una serie de observaciones respecto al desarrollo del proyecto .
SGPA/DGIRA/DG/3508	Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS), ahora Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSyOE)	A la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa no se obtuvo respuesta de dicha solicitud.
SGPA/DGIRA/DG/3509	Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)	A la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa no se obtuvo respuesta de dicha solicitud.
SGPA/DGIRA/DG/3510	Secretaría de Medio Ambiente del estado de Coahuila	El 27 de agosto de 2021, fue recibido el oficio número SMA/192/2021 de fecha 26 del mismo mes y año, por el que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila remitió su opinión técnica con respecto al desarrollo del proyecto , y en la cual, señaló una serie de observaciones respecto al desarrollo del proyecto , y dando opinión positiva para su desarrollo.
SGPA/DGIRA/DG/3511	Municipio de Villa Unión	A la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa no se obtuvo respuesta de dicha solicitud.

En dichos oficios se les otorgó a las unidades administrativas citadas en la tabla anterior, un plazo de quince días para emitir sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

- V. Que el 15 de julio de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 de la **LGEEPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** integró el expediente administrativo y técnico del **proyecto**, el cual se puso a disposición del público, en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (**CIGA**) ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Código Postal 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, Bioparque San Antonio, en la Ciudad de México. Asimismo, la **MIA-R** fue puesta a disposición vía electrónica a través de la página de la **SEMARNAT**:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>.



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

- VI. Que el 06 de septiembre de 2021, esta **DGIRA** emitió el oficio número SGPA/DGIRA/DG-04258, por el que solicitó a la **promovente** la presentación de **IA** con respecto al contenido de la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEPA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, otorgándole un plazo de 60 días para que ingresara la información solicitada conforme a los lineamientos y términos previstos en los preceptos antes invocados.
- VII. Que el 16 de diciembre de 2021, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado número 2021-221-TAZ de la misma fecha, mediante el cual la **promovente** presentó la **IA** requerida mediante el oficio señalado en el **RESULTANDO INMEDIATO ANTERIOR** de la presente Resolución Administrativa.
- VIII. Que el 12 de enero de 2022, esta **DGIRA** emitió el oficio número SGPA/DGIRA/DG-00208 mediante el cual notificó a la **promovente** su determinación de ampliar el plazo para emitir la Resolución Administrativa correspondiente al **proyecto**, por un período de 60 días adicionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS, último párrafo de la **LGEPA** y 46, fracción II, del **RLGEEPAMEIA**.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**, la totalidad de opiniones y demás documentación relativa al **proyecto**, se integró al expediente administrativo del mismo.
- X. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos y administrativos, esta **DGIRA** no obtuvo respuesta de las solicitudes de opinión técnica formuladas a la **DGPAIRS** (ahora **DGGFSyOE**), **DGVS** y al Municipio de Villa Unión señaladas en el **RESULTANDO IV** de la presente Resolución Administrativa; por lo que, transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el **RISEMARNAT**, la **LGEPA** y el **RLGEEPAMEIA**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** y la **IA** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4, párrafo sexto y 8, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis fracciones I, XI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1, 2, 3, 13 y 16 fracción X de la **LFPA**; 1, 3, 4, 5, fracciones II, X, XI y XXII, 15 fracciones I, II, III,





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

IV, VI, XI, XII y XVI, 16, 28, primer párrafo, fracciones I y II, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 y 35 BIS de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos K), fracciones I y II, y O), fracción II, 9, 10, fracción I, 11 fracciones III y IV, 13, 17, 19, 21, 22, 24, 26 fracción I y II, 37, 38, 44, 45, 46, del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2, fracción VII, 3, párrafo inicial, Apartado A, fracción II, inciso c), 4 párrafo primero, 5, 6 fracciones II y XL, 7 fracción I, 8, 9 fracciones II, XXIII, XXV, XXXVII y 18 fracciones II, inciso a), VIII, y IX del **RISEMARNAT**.

2. Que el Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA-R**, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en las hipótesis señaladas en el primer párrafo, fracciones III y IV del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, las solicitudes de consulta pública deberán presentarse por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles, contado a partir de la publicación de los listados correspondientes y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica número DGIRA/0029/21 el 08 de julio de 2021, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 22 de julio del 2021, y durante el periodo del 09 al 22 de julio de 2021, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-R**, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.



2026
año de
Margarita
Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 4 de 97

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1 Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Descripción del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-R** que someta a evaluación, la descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** e **IA** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se localizará a 16.7 km al sur de la cabecera municipal de Villa Unión, estado de Coahuila en la carretera Villa Unión - Ejido La Luz (2.7 km), de este acceso hacia el parque, son aproximadamente 14 km de distancia en camino de terracería pasando por los Ranchos Realitos, Puerto Romero, llegando a La Potasa y el Cedral.

De esta manera, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un parque eólico con una capacidad de generación de hasta 229.4 MW, a través del viento, por medio de 37 aerogeneradores de hasta 6.2 MW cada uno.

Se requiere la construcción e instalación de la siguiente infraestructura:

- ❖ Obras Permanentes.

Aerogeneradores, cimentaciones y plataformas de montaje.

Se considera la instalación de 37 aerogeneradores de eje horizontal, tripala y de paso variable de hasta 6.2 MW cada uno, con las siguientes características:

- Altura de buje de hasta 115 m
- Longitud de aspas de hasta 83 m
- Diámetro de rotor de hasta 170 m
- Altura total del aerogenerador de hasta 200 m

Los aerogeneradores se montarán sobre cimentaciones circulares de hasta 442 m², sin embargo, las dimensiones definitivas de éstas dependen de las condiciones de cada aerogenerador y de las condiciones particulares del terreno. Sobre esta cimentación estará apoyada la estructura, que unirá la torre del aerogenerador al terreno.

Los aerogeneradores operarán en forma automática, es decir, cuando la velocidad del viento promedio por más de 10 minutos sea del orden o superior a los 3 m/s, la unidad iniciará el giro de las palas hasta alcanzar la velocidad necesaria para su sincronización a la red eléctrica a la que se conectará y





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

de esta manera, aportar potencia eléctrica activa de acuerdo con la velocidad del viento y su intensidad. El sistema entra en modo de frenado o paro a partir de una velocidad de viento superior a los 22 m/s como medida de seguridad para evitar sobrecalentamiento y desgaste excedente a especificaciones equipos.

El espacio necesario para el montaje de los aerogeneradores estará determinado por la superficie que ocupan las grúas y el espacio requerido para realizar las maniobras y el acopio temporal de las palas de cada uno de los aerogeneradores, por lo que será necesaria la instalación de plataformas de montaje. Estas plataformas de montaje tendrán una forma trapezoidal cuya superficie promedio será de hasta 3,204 m².

Las plataformas se disponen paralelas al camino, contarán con una zona de acopio al otro lado del camino con dimensiones promedio de hasta 2,444 m² que se utilizará para el acopio de palas y otros elementos auxiliares, las cuales quedarán adosadas al camino o independizadas en función de la orografía del terreno.

Sistema de recolección subterráneo de media tensión de 34 Kv.

La red colectora de media tensión subterránea de 34.5 kV, recogerá y llevará la energía producida por los aerogeneradores hasta la Subestación Eléctrica del Parque Tinaja Azul y será instalada paralelo a las vialidades, en la obra área de usos múltiples, el sistema de media tensión seguirá un arreglo que será definido conforme a los requerimientos del Parque.

Subestación Elevadora.

La subestación eléctrica está compuesta por un transformador, interruptores de potencia, restaurador, cuchillas, apartarrayos y barras colectoras. Se conformará una plataforma para la construcción de cimentaciones para los equipos mayores y menores que componen una subestación, además se construirá un edificio de control para el resguardo de los equipos.

Vialidades.

Dentro del polígono del **proyecto** y durante su construcción, se requerirán caminos que faciliten el acceso a cada una de las máquinas, ya que el transporte de aerogeneradores es un transporte especial que necesita de unos anchos de plataforma, radios de curvatura y pendientes determinadas, según indicaciones del transportista. El diseño de estos caminos estará condicionado por la posición de los aerogeneradores y plataformas de montaje, y respetará el relieve natural en medida de lo





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

posible, las escorrentías y los patrones de drenaje, así como el aprovechamiento de caminos existentes (brechas) con la finalidad de reducir las afectaciones al predio existente.

Las vialidades que se construirán serán de terracería, sin embargo, en tramos donde la pendiente se encuentre entre 10% y 13% y se tenga una longitud superior a 200 m, el camino será hormigonado. Tendrán una longitud total de aproximadamente 60.59 km y un ancho de hasta 9 m para facilitar el traslado de la grúa de montaje sin tener que montarla y desmontarla en cada posición. El ancho de corona para las vialidades internas será de aproximadamente 6 m.

Torres Meteorológicas.

Será necesaria la instalación de cuatro torres meteorológicas que ocuparán una superficie de 0.6401 ha. Las torres meteorológicas comúnmente utilizadas son metálicas (de acero) entramadas con alturas similares a las de los aerogeneradores, autosportadas, de estructura triangular.

❖ **Obras Temporales.**

Campas de acopio y plataformas de acopio.

Durante la construcción del **proyecto**, se utilizarán áreas destinadas a las operaciones de montaje y desmontaje de grúas para la instalación de los aerogeneradores las cuales se utilizará temporalmente; en total ocuparán un área de 37.1671 ha, de la misma manera, se utilizarán áreas o campos mismas que ocuparán un área total de 9.2265 ha ubicadas en áreas estratégicas del **proyecto**. En cuanto termine la construcción del **proyecto**, estas áreas serán desmanteladas y serán propuestas para ser restauradas como parte de las medidas de mitigación.

El área de campos será utilizada para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Instalación del campamento de obra (oficinas temporales para la **promovente**, contratistas, subcontratistas, servicio médico, comedor, dormitorios, almacén de residuos peligrosos, almacén de residuos no peligrosos, almacén de materiales peligrosos, tanque para combustible, bodegas de materiales y herramientas).
- Planta de concreto.
- Almacenamiento temporal de material producto del desmonte y despalle.
- Almacenamiento temporal de material pétreo producto de cortes y excavaciones.
- Acopio de maquinaria y equipo.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

- Acopio de grúas.
- Acopio de componentes de los aerogeneradores.

El área total del **proyecto** corresponde a 321.9247 ha que comprende 11 obras, de las cuales 310.4293 ha requieren remoción de vegetación de tipo matorral desértico rosetófilo, matorral submontano, matorral espinoso tamaulipeco y matorral submontano/tascate.

ID	Obra	Superficie obra (ha)	Superficie de remoción de vegetación por obra (ha)
1	Área de usos múltiples	164.9086	160.0040
2	Campas	9.2265	8.8212
3	Cimentación	0.9451	0.9451
4	Plataforma Montaje Grúa	7.8601	7.8559
5	Plataformas Grúa Permanente	14.3577	14.3443
6	Plataformas Grúa Temporal	13.8577	13.8577
7	Plataformas Pala Permanente	17.7345	17.6784
8	Plataformas Pala Temporal	15.4493	15.1729
9	Subestación Elevadora	6.5410	6.5410
10	Torres Meteorológicas	0.6401	0.1940
11	Vialidades	70.4041	65.0147
Total		321.9247	310.4293

La ubicación gráfica y distribución de los componentes del **proyecto** se observa en la siguiente imagen:

SIN TEXTO



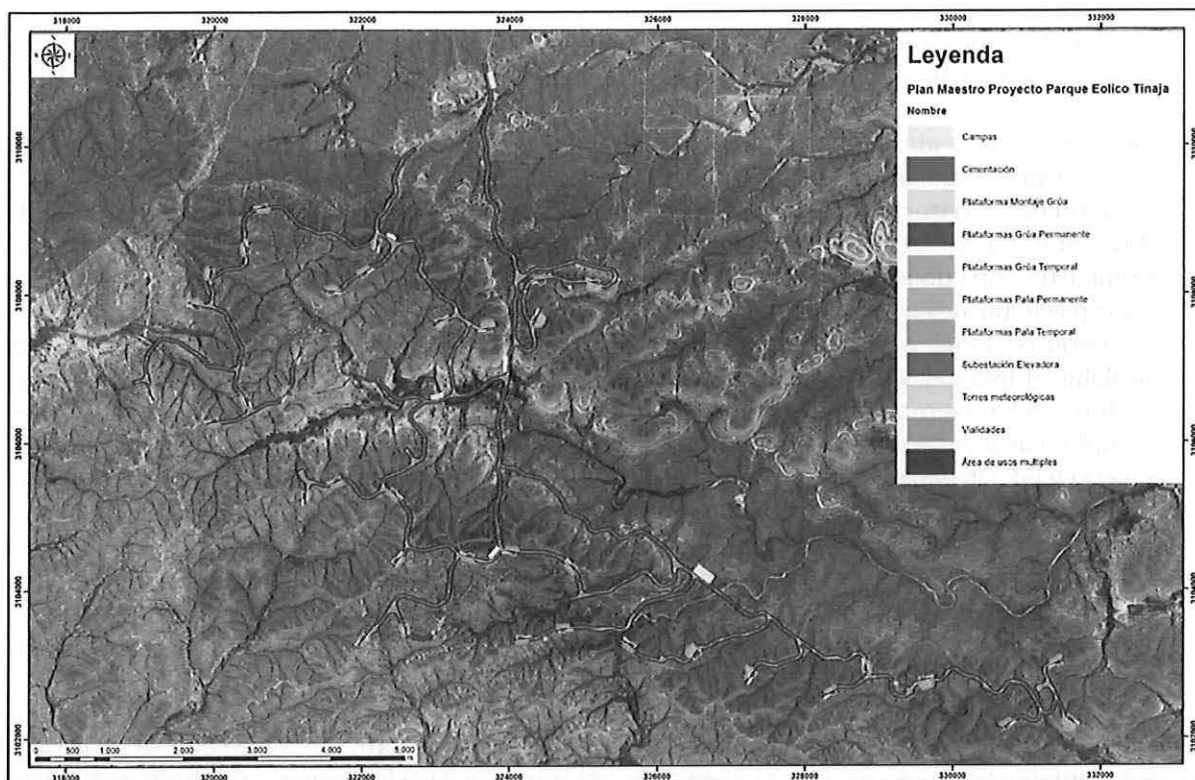
2026
año de
**Margarita
Maza**

"Parque Eólico Tinaja Azul"
Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.
Página 8 de 97

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1 Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26



Obras que integran el proyecto (Imagen tomada del Capítulo II de la MIA-R)

Las características particulares y de manera detallada del **proyecto**, así como las coordenadas de cada una de las obras se encuentran señaladas en el Capítulo II de la MIA-R y en la IA del **proyecto**.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad regional, la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por ésta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta



2026
año de
Margarita
Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"
Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.
Página 9 de 97

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1 Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia de Impacto Ambiental y la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

En este orden de ideas, el **proyecto**, al ubicarse en el municipio de Villa Unión, estado de Coahuila, se encuentra regulado por los siguientes programas: el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012; el cual promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinérgias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance; su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del gobierno federal, puedan orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el POEGT, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el **POEGT**, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los proyectos del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, por lo que la ejecución del **POEGT** es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

Bajo esta perspectiva, el sitio destinado al desarrollo del **proyecto**, se localiza dentro de la Unidades Ambientales Biofísicas (UAB's) 24 "**Serranía del Burro**" y 31 "**Llanuras de Coahuila y Nuevo León Norte**" en donde de acuerdo al diagnóstico del propio **POEGT**, las políticas aplicables corresponden a la preservación, aprovechamiento sustentable y restauración, asimismo, las estrategias van dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana y al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.

Asimismo, el **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza (**POER-Coahuila**), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de noviembre de 2017, modificado mediante el Acuerdo publicado en dicho órgano de difusión oficial el 21 de abril de 2020.

En este sentido, para el **POER-Coahuila** se identificó que, conforme a lo señalado por la **promovente**, el **proyecto** se encuentra inmerso en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental: APS-RH24D-117, 174, APS- RH24E-118, 175, 251, 274 y 66.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

A continuación se vinculan los criterios que le son aplicables a cada una de las Unidades de Gestión Ambiental relacionadas con el **proyecto**:

CRITERIOS		
Clave	Definición	Vinculación
CUS1	Si por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo hasta en un 30 a 40% de su superficie (los terrenos forestales que se distribuyan por encima de los 2800 msnm y el bosque de galería tendrán un porcentaje de cambio de uso del suelo menor al que se señala). El terreno forestal restante (60-70%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente, así como el manejo de los hábitats para la mantener la conectividad ecológica. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. • El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	El proyecto se vincula con el presente criterio en el sentido de que el cambio de uso de suelo ocurrirá en un porcentaje menor respecto a la superficie de la UGA. Adicionalmente el proyecto contribuirá a cumplir con los objetivos en función de minimizar la fragmentación mediante acciones de rehabilitación como es la reforestación propuesta, misma que será realizada con especies nativas contribuirá con la creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión mediante el programa propuesto.
CUS2	En los terrenos preferentemente forestales incluidos en predios de los nuevos proyectos de desarrollo, que contemplen cambio de uso del suelo, se deberá reforestar el 17% de su superficie con especies nativas que estarán sujetos a acciones de manejo. Las acciones de manejo, enunciativas más no limitativas, son: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con su magnitud.	La reforestación propuesta, se realizará en una superficie igual o mayor a la que se verá afectada y será realizada con especies nativas permitiendo la continuidad de la vegetación, y por ende hábitat para la fauna. Se contribuirá también con la Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión mediante su programa específico.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS		
Clave	Definición	Vinculación
	• Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. • El área reforestada (con especies nativas) se ubicará preferentemente en la periferia del terreno, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	
CUS3	Los terrenos forestales que, por excepción, sean utilizados para la creación de proyectos de desarrollo acordes a la vocación de la UGA, podrán incrementar la superficie autorizada de cambio de uso del suelo del 30% hasta en un máximo de un 80% de su superficie, por medio de la transferencia de derechos de desarrollo, provenientes de predios con terrenos forestales ubicados en la misma UGA, con una superficie equivalente a la superficie que se pretenda intervenir. Para tal efecto, los promotores del desarrollo deberán establecer los mecanismos de cesión de esos derechos con los dueños de los terrenos que no serán intervenidos. Este acuerdo deberá estar inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los terrenos que cedan sus derechos de desarrollo deberán ser designados como Reserva Natural Voluntaria o alguna otra categoría de área natural protegida de conformidad a las categorías previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables. El 20% de terreno forestal del proyecto de desarrollo deberá estar sujeto a un manejo previamente avalado por Secretaría de Medio Ambiente que considere, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: Disminución del riesgo por incendio. Control de plagas. Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	El proyecto deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente criterio, presentando ante la Autoridad Competente, las evidencias de su cumplimiento.
CUS4	En el escenario de que no exista disponibilidad de terrenos forestales para intercambiar derechos de desarrollo en la UGA, se podrá llevar a cabo la transferencia de derechos de terrenos preferentemente forestales en una relación de 2:1 con respecto del terreno forestal que se pretenda intervenir. La transferencia	El proyecto deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente criterio, presentando ante la Autoridad Competente, las evidencias de su cumplimiento.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS		
Clave	Definición	Vinculación
	de derechos será hasta alcanzar el 80% de la superficie del predio a desarrollar. Los promotores del desarrollo deberán establecer los mecanismos de cesión de esos derechos con los dueños de los terrenos preferentemente forestales. Este acuerdo deberá estar inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los terrenos preferentemente forestales que cedan sus derechos de desarrollo, deberán ser sujetos a un proceso de restauración ecológica, bajo el esquema establecido para Zonas de Restauración en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, que será responsabilidad tanto del desarrollador del proyecto como del dueño del predio, hasta que se conviertan en terrenos forestales con la biodiversidad, estructura y funciones ecológicas propias del ecosistema alcanzables de acuerdo al criterio científico avalado por una institución académica. El 20% de terreno forestal del proyecto de desarrollo deberá estar sujeto a un manejo previamente avalado por la Secretaría de Medio Ambiente que considere, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). Control de plagas. Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas	
CC1	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la producción agrícola, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas de adaptación: Aumentar las inversiones para el incremento de la productividad agrícola que permita compensar la posible disminución de la producción; vigorizar los programas de investigación que permitan enfrentar los aspectos técnicos de una producción comprometida con una menor disponibilidad de agua; promover un extensionismo efectivo que permita extender las soluciones tecnológicas para incrementar la producción agrícola; disminuir la producción de gases de efecto invernadero a través del desarrollar la infraestructura necesaria para la producción y consumo de energía renovable; apoyar la	La promovente se encuentra comprometida con la conservación de la biodiversidad, de ahí deriva la ejecución de las distintas medidas que, con su aplicación, contribuirán con dicho fin.

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 13 de 97



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS		
Clave	Definición	Vinculación
	investigación en la biotecnología que permita desarrollara variedades de plantas adaptadas a nuevas condiciones de temperatura y disponibilidad de agua sin que se comprometa el patrimonio genético de los cultivos.	
CC6	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050 la infraestructura para la generación de energía renovable no deberá ocupar ecosistemas con vegetación forestal y se instalará dentro terrenos preferentemente forestales y en las ciudades aprovechando la infraestructura ya construida.	El proyecto se ubica sobre terrenos forestales, sin embargo, la promovente contempla la aplicación de medidas de mitigación y compensación para conservar la diversidad de la zona.
CC8	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá financiar, construir y operar con fondos de gobierno y de la iniciativa privada, el centro estatal de conservación de la biodiversidad, que tenga como objetivo prioritario la conservación de especies de ecosistemas acuáticos, de especies con status de conservación comprometida, de las especies que habitan los pastizales nativos y los bosques templados y aquellas que estén sujetas a los impactos ambientales generadas por sectores específicos.	La promovente se encuentra comprometida con la conservación de la biodiversidad, de ahí deriva la ejecución de las distintas medidas que, con su aplicación, contribuirán con dicho fin.
CON3	Las empresas responsables de proyectos de desarrollo que realicen cambios de uso de suelo en terrenos forestales, deberán darle un manejo ambiental al territorio remanente del proyecto que no fue intervenido. Para tal efecto, deberán registrarlo como una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en la Modalidad Extensiva, o bien, como una Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, planteando, en su plan de manejo correspondiente las acciones de rehabilitación y monitoreo de la vida silvestre.	La promovente contempla la aplicación de medidas de prevención, compensación y mitigación para los impactos ambientales que generará el proyecto, entre los que se encuentra el impacto ambiental generado por la remoción de vegetación.
CON7	Los ejemplares de especies de flora nativa que sean desenterradas por procesos erosivos, incendios o por deforestación y que sean susceptibles de reubicados, deberán ser rescatados y colocados en jardines de las comunidades rurales. Para tal efecto, se deberá dar capacitación y apoyar, principalmente a las mujeres, para que realicen esta actividad. Los ejemplares rescatados podrán ser empleados para ser comercializados como germoplasma para UMA	En caso de ser factible al encontrarse algún individuo susceptible a ser rescatado y reubicado en zonas seguras donde el terreno sea estable, este será liberado o reubicado en caso de plantas, dentro del polígono de reforestación.
CON8	La reintroducción de especies se podrá realizar bajo los siguientes lineamientos enunciativos, más no limitativos: Que los ejemplares no sean híbridos de ejemplares domésticos; Que tengan las vacunas necesarias para que no sean reservorios de enfermedades infecciosas; Que se encuentren en buen estado de nutrición y salud; Que sean liberados en una edad de adulto joven y en un número suficiente para mantener una población viable.	El proyecto contempla únicamente la introducción de especies propias de la zona para su reforestación, en caso de ser factible al encontrarse algún individuo susceptible a ser rescatado y reubicado en zonas seguras donde el terreno sea estable, este será liberado o reubicado en caso de plantas, dentro del polígono de reforestación.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS		
Clave	Definición	Vinculación
CON11	La reforestación con especies nativas deberá realizarse bajo los siguientes lineamientos, enunciativos más no limitativos: Las plantas o semillas deberán producirse a partir de germoplasma de la misma región biogeográfica del sitio a reforestar; las plántulas o semillas deberán ser sujetas a una desinfección para evitar la introducción de patógenos al medio natural; en caso de ser necesario las plántulas o semillas serán inoculadas con micorrizas compatibles con las especies; se definirá una densidad de plantas o semillas acorde con las características del terreno a reforestar y con las condiciones de hábitat de las especies; Las plántulas deberán tener una edad en la que se maximice la posibilidad de sobrevivencia; Se realizarán resiembra de plantas que se hayan perdido hasta alcanzar la densidad propuesta; se dará cuidados a las plantas al menos durante un año.	Como parte del PMVA, se presenta el programa de reforestación, mismo que se apegará a los lineamientos estipulados en el presente criterio.
CON12	Se deberán aplicar obras y prácticas para la protección, restauración y conservación de suelo para la preservación del bosque (cualquier tipo) presente en la UGA.	De igual manera dentro del programa de reforestación, se mencionan las acciones referentes a la conservación de suelo dentro de la UGA.
CON14	Dadas las características de los escurrimientos y patrón de drenaje presente en la UGA, se deberá respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos considerando no perturbarlos o impactarlos. Además de Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos intermitentes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de la delimitación de la zona federal del cauce. En caso de no existir delimitación de la zona federal se deberán proteger 30 metros en cada margen del escurrimiento.	El proyecto no contempla la modificación de ningún cuerpo de agua tanto perene como intermitente por lo que la fauna que utiliza este tipo de ambientes no se verá afectada.
CON15	Para la restauración de áreas deforestadas se deberá considerar el establecimiento de los 3 estratos (herbáceo, arbustivo y arbóreo) de vegetación nativa de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.	Para la reforestación propuesta se contemplará colocar especies nativas de la zona mismas que conforman los diferentes estratos de la vegetación.
CON16	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	El proyecto no contempla barreras físicas como cercos perimetrales, bordos o cercas que impidan el libre tránsito de la fauna. El proyecto contempla como parte de sus medidas para la conservación de la fauna por medio del rescate y reubicación de la fauna presente en el área durante la etapa de preparación y construcción del proyecto.
CON18	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de cactáceas que se encuentran amenazadas: <i>Acharagma aguirreana</i> , <i>Ariocarpus kotschoubeyanus</i> ,	Todas las medidas y acciones propuestas referentes a flora silvestre, fueron realizadas con el afán de asegurar la protección y

"Parque Eólico Tínoja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 15 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS		
Clave	Definición	Vinculación
	<i>Astrophytum capricorne</i> , <i>Astrophytum myriostigma</i> , <i>Echinocereus nivosus</i> , <i>Epithelantha micromeris</i> spp. <i>polycephala</i> , <i>Escobaria laredoi</i> , <i>Leuchtenbergia principis</i> , <i>Lophophora williamsii</i> , <i>Mammillaria luethyi</i> , <i>Mammillaria plumosa</i> , <i>Turbinicarpus mandragora</i> , <i>Turbinicarpus valdezianus</i> . Glass, Ch. 1998. Guía para la identificación de cactáceas amenazadas de México (CONABIO).	conservación de todas las especies nativas, pero con especial énfasis en las consideradas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Tal es el caso del rescate y reubicación de flora y la reforestación con especies nativas.
CON20	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de la tribu Heliantheae (Asteraceae) que se encuentran amenazadas: <i>Ambrosia johnstoniorum</i> , <i>Flourensia ilicifolia</i> , <i>Flourensia microphylla</i> , <i>Flourensia retinophylla</i> , <i>Flourensia solitaria</i> , <i>Gaillardia gypsophylla</i> , <i>Gaillardia henriksonii</i> , <i>Haploesthes fruticosa</i> , <i>Haploesthes robusta</i> , <i>Heliopsis filifolia</i> , <i>Hymenopappus hintoniorum</i> , <i>Hymenoxys insignis</i> , <i>Perytile carmenensis</i> , <i>Perytile coahuilensis</i> , <i>Plateilema palmeri</i> , <i>Psanthyrotes purpusii</i> , <i>Verbesina daviesiae</i> , <i>Verbesina rumicifolia</i> , <i>Viguiera greggii</i> . Villaseñor, J. L. 1991. Las Heliantheae endémicas a México: Una guía hacia la conservación. Acta Botánica Mexicana. Vol. 15, pp 29-46. Instituto de Ecología A. C.	Todas las medidas y acciones propuestas referentes a flora silvestre, fueron realizadas con el afán de asegurar la protección y conservación de todas las especies nativas, pero con especial énfasis en las consideradas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Tal es el caso de la reforestación propuesta, misma que se realizará con especies nativas de la zona.
CON21	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de anfibios incluidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010: <i>Anaxyrus debilis</i> , <i>Chiropterotriton priscus</i> , <i>Gastrophryne olivacea</i> , <i>Lithobates berlandieri</i> , <i>Pseudoeurycea galeanae</i> , <i>Pseudoeurycea scandens</i> . Se deberá poner especial énfasis en la vigilancia epidemiológica para detectar infecciones producidas por <i>Ranavirus</i> y <i>Batrachochytrium dendrobatidis</i> (Quitridiomycosis).	Todas las medidas y acciones propuestas referentes a fauna silvestre (programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna), fueron realizadas con el afán de asegurar la protección y conservación de todas las especies de anfibios nativos, pero con especial énfasis en las consideradas de baja movilidad y dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
CON22	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de mamíferos incluidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010: <i>Bos bison</i> , <i>Castor canadensis mexicanus</i> , <i>Choeronycteris mexicana</i> , <i>Cynomys mexicanus</i> , <i>Erethizon dorsatum</i> , <i>Euderma maculatum</i> , <i>Herpailurus yagouaroundi</i> , <i>Lasionycteris noctivagans</i> , <i>Leptonycteris curasoae</i> , <i>Lontra longicaudis annectens</i> , <i>Leptonycteris nivalis</i> , <i>Myotis planiceps</i> , <i>Notiosorex crawfordi</i> , <i>Ondatra zibethicus</i> , <i>Ovis canadensis</i> , <i>Scalopus aquaticus</i> , <i>Sorex milleri</i> , <i>Taxidea taxus</i> , <i>Ursus americanus eremicus</i> , <i>Vulpes macrotis</i> y <i>Antilocapra americana</i> .	Todas las medidas y acciones propuestas referentes a fauna silvestre, fueron realizadas con el afán de asegurar la protección y conservación de todas las especies de mamíferos nativos con especial énfasis en las especies consideradas de baja movilidad y dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
CON23	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de aves incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010: <i>Accipiter cooperii</i> , <i>Accipiter striatus</i> , <i>Anas platyrhynchos diazi</i> , <i>Aquila chrysaetos</i> , <i>Asio flammeus</i> , <i>Athene cunicularia</i> , <i>Botaurus lentiginosus</i> , <i>Buteo albicaudatus</i> , <i>Buteo albonotatus</i> , <i>Buteo lineatus</i> , <i>Buteo platypterus</i> , <i>Buteo regalis</i> , <i>Buteo swainsoni</i> , <i>Cairina moschata</i> , <i>Catharus mexicanus</i> , <i>Charadrius</i>	Todas las medidas y acciones propuestas referentes a fauna silvestre (Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna) fueron realizadas con el afán de asegurar la protección y conservación de todas las especies de aves presentes en el sitio, pero con especial énfasis en las consideradas de baja

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 16 de 97



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS		
Clave	Definición	Vinculación
	<i>montanus, Cygnus columbianus, Cyrtonyx montezumae, Dendroica chrysoparia, Falco femoralis, Falco mexicanus, Falco peregrinus, Grus canadensis, Haliaeetus leucocephalus, Harpyhaliaetus solitarius, Icterus spurius, Ictinia, mississippiensis, Myadestes occidentalis, Myadestes townsendi, Mycteria americana, Oporornis tolmiei, Asio otus, Parabuteo unicinctus, Rhynchopsitta terrisi, Ridgwayia pinicola, Spizella wortheni, Sterna antillarum, Strix occidentalis, Tachybaptus dominicus, Vermivora crissalis, Vireo atricapillus, Megascops asio, Buteogallus anthracinus, Accipiter gentilis, Aratinga holochlora, Nucifraga columbiana, Campephilus guatemalensis, Aratinga canicularis, Ara militaris, Amazona albifrons, Amazona viridigenalis, Amazona finchi, Amazona oratrix.</i>	movilidad y dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
CON24	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de reptiles incluidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010: <i>Apalone spinifera atra, Apalone spinifera, Aspidoscelis neomexicanus, Coleonyx brevis, Coleonyx reticulatus, Coluber constrictor, Cophosaurus texanus, Crotalus atrox, Crotalus lepidus, Crotalus molossus, Crotalus pricei, Crotalus scutulatus, Crotalus viridis, Crotaphytus collaris, Crotaphytus reticulatus, Gambelia wislizenii, Gerrhonotus lugoi, Gopherus berlandieri, Gopherus flavomarginatus, Holbrookia lacerata, Kinosternon hirtipes, Lampropeltis alterna, Lampropeltis getula, Lampropeltis triangulum, Coluber flagellum, Micrurus fulvius, Sistrurus catenatus, Nerodia erythrogaster, Phrynosoma orbiculare, Pituophis deppei, Pseudemys gorzugi, Sceloporus grammicus, Sceloporus ornatus, Scincella lateralis, Tantilla atriceps, Tantilla gracilis, Terrapene coahuila, Thamnophis cyrtopsis, Thamnophis exsul, Thamnophis marcianus, Thamnophis proximus, Trachemys elegans, Uma exsul, Uma paraphygus, Xantusia bolsonae, Uta stansburiana, Heterodon nasicus, Hysiglena torquata.</i>	Todas las medidas y acciones propuestas referentes a fauna silvestre, fueron realizadas con el afán de asegurar la protección y conservación de todas las especies de reptiles nativos, pero con especial énfasis en las consideradas de baja movilidad y dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
CON25	Los cuerpos de aguas permanentes e intermitentes deberán mantenerse sin modificaciones para permitir su uso por parte de las aves acuáticas migratorias.	El desarrollo y operación del proyecto No afectará cuerpos de agua intermitentes o perenes.
GAN3	Se deberá privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	La reforestación será realizada con especies nativas de la zona
GAN4	Se deberá evitar el pastoreo en áreas que se encuentren en regeneración por haber estado sujetas a aprovechamiento forestal o a cambios de uso del suelo	El programa de reforestación contempla acciones de protección de la plantación de ganado, plagas, etc., con el fin de promover la sobrevivencia de la plantación.
GAN7	Se deberán realizar prácticas de resiembra y revegetación en partes degradadas, que mejoren los pastos naturales con las especies originales de la zona.	La reforestación será realizada con especies nativas de la zona.
GAN8	Se deberá evitar el cultivo de especies exóticas o invasoras para no afectar la flora nativa.	No se realizará la introducción de especies exóticas.

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 17 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS		
Clave	Definición	Vinculación
IND2	Para evitar la degradación de flora y fauna, las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales, deberán incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación.	Todas las medidas y acciones propuestas referentes a flora silvestre, fueron realizadas con el afán de asegurar la protección y conservación de todas las especies nativas, pero con especial énfasis en las consideradas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Tal es el caso de la reforestación propuesta, misma que se realizará con especies nativas de la zona.
IND3	Para mitigar los impactos de los procesos industriales sobre el medio ambiente, la disposición de aguas residuales no tratadas, residuos sólidos y de construcción, corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural serán llevadas a cabo de conformidad con las prohibiciones establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	Durante el desarrollo del proyecto se implementará un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP).
IND6	El establecimiento de nuevas industrias que dentro de su proceso impliquen emisiones a la atmósfera, deberá estar condicionado a la revisión de niveles registrados de emisiones contaminantes que predominan en el área según el inventario de emisiones más reciente.	Las emisiones que serán generadas por vehículos y maquinaria las cuales estarán sometidos a mantenimiento y monitoreo de emisiones.
GEN1	Se deberán generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	Mediante la adecuada aplicación y seguimiento de las distintas medidas referentes a posibles situaciones de riesgo, se podrán evitar cualquier tipo de siniestro, tal es el caso de la cerca perimetral que será colocada en la zona de hundimiento.
GEN2	Se deberán promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Como parte de las medidas propuestas, se considera la aplicación de obras de conservación de suelo y agua dentro del polígono destinado para la reforestación, dichas acciones son afines con el presente punto al compensar la degradación del suelo en un área aledaña.
GEN3	El derecho de vía de los caminos deberá mantenerse libre de vegetación con el fin de disminuir el atropellamiento de especies animales.	Los caminos que contempla el proyecto seguirán las especificaciones enmarcadas en este punto y la normatividad vigente y aplicable.
GEN4	Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) deberá garantizar la congruencia de éstas con los programas de ordenamiento ecológico existentes.	Afin con el presente punto, y como parte del proceso de evaluación en materia de impacto ambiental, se realizó la vinculación en apego a lo estipulado en los diferentes programas de ordenamiento ecológico sobre los que se encuentre el proyecto.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS		
Clave	Definición	Vinculación
GEN6	Los usos del suelo consuntivos que actualmente se realicen en la UGA, podrá seguir realizándose, siempre y cuando, atiendan los criterios de regulación ecológica generales y los que le apliquen al sector correspondiente.	Afin con el presente punto, y como parte del proceso de valuación en materia de impacto ambiental, se realizó la vinculación en apego a lo estipulado presente programa de ordenamiento ecológico.
MiM2	Previo a la creación de caminos en laderas y montañas, se deberá realizar un rescate y reubicación de ejemplares de flora para minimizar los impactos que ocurren por la disposición del material en los bordes del camino.	Como parte de las medidas de prevención y mitigación al impacto sobre la flora se contempla la aplicación del Programa de rescate y reubicación de fauna de las áreas con vegetación. Las áreas sometidas a rescate contemplan caminos y cimentaciones de aerogeneradores.
MiM12	Los terrenos forestales remanentes, derivados de los cambios de uso del suelo que las autoridades competentes lleguen a aprobar, deberán estar sujetos a un manejo de hábitats por parte del promotor del proyecto durante su periodo de vigencia. Para tal efecto, se llevará las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa: Se construirá infraestructura para la creación de refugios, sitios de anidamiento, retención y disponibilidad de agua para la fauna silvestre. Se realizarán acciones de erradicación de especies invasoras. Sedarán cuidados para los ejemplares de especies vegetales que se reubiquen y para aquellos que por su tamaño y edad se consideren como carismáticos. Se promoverá la reforestación con especies propias de los tipos de vegetación afectados. La reubicación deberá considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: Ubicación de los ejemplares sujetos a ser replantados; identificación y preparación de los sitios donde se replantarán los ejemplares rescatados; extracción de ejemplares, secado y adición de plaguicidas y enraizadores a los ejemplares; replantación, riego y monitoreo.	La promovente contempla la aplicación de medidas de compensación del impacto generado por la remoción de la vegetación en las que destacan: rescate y reubicación de flora y fauna, reforestación, las cuales contribuyen con lo enmarcado en este punto.
MiM13	La creación de caminos para vehículos automotores deberá reducirse al mínimo indispensable.	El desarrollo del proyecto considera el uso de caminos pre existentes en el área del proyecto.
MiM14	La vegetación forestal remanente deberá ubicarse de manera prioritaria en el perímetro del predio del proyecto en el menor número de teselas posible.	El material vegetal resultado del despalme (raíces y troncones) serán ubicados en zonas específicas para su resguardo que se encontrarán en la obra identificada con el nombre: áreas de usos múltiples.
MiM15	La capa del suelo con materia orgánica producto del movimiento de tierras, deberá separarse del resto del material extraído y emplearse para abonar el terreno forestal remanente.	La capa de suelo resultado del despalme, se empleará como abono en las áreas de reforestación y reubicación de flora.
MiM16	Se deberá instalar en los predios del proyecto la infraestructura necesaria para prevenir y mitigar la erosión.	Dentro del PMVA se consideran acciones para la conservación del suelo y así poder evitar la erosión del mismo.

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 19 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS		
Clave	Definición	Vinculación
MiM17	No se deberán de modificar los cauces de ríos y arroyos.	El proyecto no contempla modificación en cauces de ríos o arroyos
MiM33	Se deberá obtener electricidad mediante tecnología eólica y/o solar para la operación de las minas y beneficio de los minerales.	La naturaleza del proyecto es eólica, y tendrá impacto en las actividades productivas de la región.

De lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente del estado de Coahuila emitió su opinión técnica mediante oficio número SMA/192/2021 del 26 de agosto de 2021, en la cual realizó las siguientes observaciones:

"[...] 1. Se le hace de conocimiento que el área del proyecto no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida de competencia estatal.

2. Se le notifica que el área propuesta para el desarrollo del proyecto incide dentro de las Unidades de Manejo para la Conservación y el Aprovechamiento de la Vida Silvestre de competencia estatal con clave DGVS-CR-EX-2932-COA, DGVS-CR-EX-1635-COA y SEMA-CR-EX-0527-COA, por lo que deberá de mencionar este hecho y proponer las actividades o ajustes correspondientes.

3. Se le notifica que de acuerdo a los polígonos presentados en formato shape y los correspondientes a los sitios RAMSAR del proyecto en algunas porciones se encuentra dentro del sitio Río Sabinas, por lo que deberá de solicitar la opinión correspondiente, y además deberá de expresarlo dentro del cuerpo del documento.

4. En el capítulo tercero en el apartado correspondiente a la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, se observa que las Unidades de Gestión Ambiental en las que se dice que el proyecto incide no se observan los criterios de regulación CUS3 y CUS4 aplicables a estas, cuyo decreto de adhesión se publicó en el Diario Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza en día 21 de abril del año 2020, por lo que se deberán de considerar y realizar la vinculación correspondiente.

5. Después de realizar la comparación de los archivos proporcionados y los correspondientes al POETE se encontró que las UGA's no coinciden con el listado mostrado, toda vez que se revisaron los polígonos del plan maestro, área de influencia y sistema ambiental y en ningún caso se encontró una coincidencia, por lo que deberá de agregar y/o excluir las UGA correspondientes.

6. Se observa en la vinculación presente para las UGA's en que incide el proyecto, en la vinculación con el criterio de regulación CUS1 se considera como el porcentaje de afectación a la superficie de la UGA, sin embargo, este debe corresponder a la afectación del terreno arrendado o del que la empresa promotora es poseedora, considerando de ser el caso la aplicación de los criterios de regulación CUS3 y CUS4, por lo que deberá de modificar y/o agregar lo correspondiente.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 20 de 97



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

7. Deberá de revisar lo correspondiente a la vinculación con el criterio de conservación CON16 y GEN1 para la UGA APS-RH24D-117, toda vez que en estos se contradice respecto a la utilización de cercos, además de definir en el plano de distribución de obras la zona de hundimiento que será cercada.

8. En el criterio CON3 y MiM12 correspondiente a la UGA APS-RH24D-117, además el criterio CON3 de las UGA's APS-RH24E-118 y 175, también considerar el criterio MiM12 de la UGA APS-RH24E-66, expresando que la mayoría del proyecto se encuentra en terrenos ya considerados como UMA y las actividades correspondientes al desarrollo del proyecto que puedan incidir en estas.

9. En lo referente a la vinculación con el criterio de regulación MiM11 de la UGA APS RH24D-117 se menciona que el proyecto se apega a la utilización de terrenos preferentemente forestales, sin embargo en la vinculación con el criterio de regulación CC6 de las UGA's APS-RH24D-174 y APS-RH24E-66, 118, 274 se especifica que el terreno se desarrollará en terrenos forestales, por lo que deberá de aclarar y/o modificar lo conducente.

10. En la vinculación con el criterio de regulación CON7 de la UGA APS-RH24E-118 y 175 se expresa que se hará un rescate de fauna, sin embargo este hace referencia a la flora silvestre, por otro lado el criterio CON8 hace referencia a la reintroducción de especies de fauna y en la vinculación se hace mención de una reforestación además de la fauna, por lo que deberá de aclarar y/o modificar lo correspondiente.

11. Deberá de revisar lo correspondiente a la vinculación con el criterio de conservación CON16 de la UGA APS-RH24E-118 y 175, toda vez que en este se contradice en lo referente al criterio GEN1 de la UGA APS-RH24D-117.

12. Se deberá revisar la vinculación presente con el criterio de regulación GEN7 de la UGA APS-RH24E-175, toda vez que la impartición de charlas se refiere a las actividades relacionadas al proyecto, si no que este criterio implica una difusión del Programa de Ordenamiento Ecológico.

13. En lo referente a la vinculación con el criterio de regulación MiN14 deberá de anexar los polígonos de los terrenos del promovente, toda vez que se expresa que la reforestación será realizada en estos, además del criterio NiNM10 en donde se tiene que expresar que la mayoría del proyecto se encuentra considerada como UMA y si las actividades del proyecto afectarían el desarrollo de estas.

14. Para el caso del ordenamiento ecológico de la cuenca de Burgos, se considera que este es derogado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila, tal y como se expresa en la página 113 del documento referente al presente proyecto.

Una vez revisados los apartados referentes a la vinculación con los instrumentos de competencia estatal y en tanto el promovente atienda las observaciones referidas se emite una opinión **positiva** al proyecto "**Parque Eólico Tinaja Azul**", promovido por la empresa **Energía Limpia de Puerto Libertad S. de R.L. de C.V.**, con pretendida ubicación en el municipio de Villa Unión estado de Coahuila [...]"





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Por lo anterior, esta **DGIRA** concluye que el **proyecto** resulta compatible con el **POER-Coahuila**, siempre que la **promovente** atienda los criterios de regulación ecológica que le resulten aplicables y, particularmente, se ajuste a los supuestos y obligaciones establecidos en los criterios **CUS3** y **CUS4**, adicionados mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, así como a las **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa, debiendo presentar las actualizaciones pertinentes respecto de la vinculación del proyecto con el **POER Coahuila**.

Asimismo, el **proyecto** se encuentra regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca Burgos (POER-CB)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tamaulipas el día 08 de mayo de 2012.

En este sentido, se identificó que, conforme a lo señalado por la **promovente**, el **proyecto** se encuentra inmerso en la Unidad de Gestión Ambiental Biofísica (UGA) APS-03, PRO-477 y PRO-488, presentan una Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable y Protección. El Programa de Ordenamiento Regional de la Región Cuenca Burgos se extiende en los estados de Tamaulipas, Nuevo León, y Coahuila.

Dicho Ordenamiento promueve el aprovechamiento de los recursos naturales, sin hacer a un lado, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales en la planeación del desarrollo. Su objetivo es inducir el desarrollo de las actividades productivas en la región, siempre considerando la conservación y protección de los recursos naturales.

De esta manera, se definen los lineamientos, objetivos y criterios que le son aplicables al **proyecto**:

CRITERIOS UGA APS-03				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
L 07	Fomentar el uso sustentable de agua	01. Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo de agua en uso agrícola, pecuario, cinegético,	02. Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental (PMVA) en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.
			10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto no requiere uso de recursos hídricos para su operación.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA APS-03				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
		urbano e industrial.	14. Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático	El proyecto no requiere uso de recursos hídricos de manera permanente por lo tanto no requiere nuevas concesiones de agua.
			15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
		02. Promover el tratamiento de aguas residuales	01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales)	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
			12. Promover la reutilización de aguas tratadas	El proyecto contempla como medida de mitigación al impacto ambiental hacia la atmósfera por dispersión de polvos el riego de caminos, se le dará preferencia a contrato de pipas de aguas tratadas con calidad basada en NOM -001- SEMARNAT-1996. El uso de este recurso está restringido a riego de caminos durante la temporada de estiaje.
			15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
			87. Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	La presente MIA-R caracteriza los componentes ambientales presentes en el área del proyecto, área de influencia y sistema ambiental, se han evaluado sus características actuales y diseñado modelos prospectivos para evaluar los impactos ambientales que generará el proyecto así como la evaluación de las medidas de mitigación diseñadas para los impactos caracterizados, con base en la evaluación presentada en el presente documento. Las actividades que





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA APS-03				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
				contempla el Proyecto Parque Eólico Tinaja Azul no comprometen los ecosistemas presentes en la región.
L 08	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales	01. Apoyar económicamente la restauración y protección	62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región.	Por medio del Programa de monitoreo y vigilancia ambiental por medio de la aplicación de medidas quedaran prevenidas, compensadas y mitigados los impactos ambientales que se prevé generará el desarrollo del proyecto durante toda su vida útil.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			84. Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	La promovente se apegará a los requerimientos de la autoridad competente sobre el pago en compensación por la pérdida de servicios ambientales en la superficie que ocupará el proyecto. El costo será determinado por la Comisión Nacional Forestal conforme a la estimación presentada en el Estudio Técnico Justificativo del proyecto.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.
		02. Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región.	Por medio del Programa de programa de monitoreo y vigilancia ambiental quedaran prevenidos, compensados y mitigados los impactos ambientales que se prevé generará el desarrollo del proyecto durante toda su vida útil.
		03. Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	72. Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental contempla la implementación de capacitación y cursos de educación ambiental dentro, de los temas de los cursos se tratarán los efectos del impacto ambiental de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región, entre otros temas enfocados en la conservación y prevención de impactos ambientales.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA APS-03				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
L 09	Preservar las áreas importantes para la conservación de ecosistemas	01. Promover la incorporación de las regiones terrestres prioritarias y las áreas importantes para la Conservación de las Aves, sitios RAMSAR, zonas de recarga y otras áreas prioritarias, a los sistemas de Áreas Naturales Protegidas en sus diversas modalidades (federales, estatales y municipales)	03. Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.
			29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	El programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se integran las medidas de prohibición de uso de fueros o quemas dentro y fuera del área del proyecto.
			31. Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			33. En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	El proyecto No se encuentra sobre Áreas Naturales Protegidas.
			34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			83. Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	La evaluación presentada plantea Pronósticos Ambientales Regionales y Evaluación de Alternativas en el cual se plantean los escenarios futuros tomando en cuenta los impactos ambientales identificados generando los escenarios de cambio, sin proyecto, con proyecto y sin medidas y con proyecto y aplicación de medidas.

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 25 de 97



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA APS-03				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.
		02. Mantener la integridad y salud de ecosistemas para asegurar la provisión de los servicios ambientales (cobertura de la vegetación, calidad del suelo, ciclo hídrico, presencia de especies entre otros).	01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales)	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana durante el desarrollo del proyecto, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
			03. Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.
			09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua.	El proyecto contempla como principales medidas de mitigación la reforestación en áreas aledañas al proyecto, obras de conservación de suelo y agua, así como la recuperación y resguardo del suelo orgánico retirado de la superficie del proyecto durante el desmonte.
			13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos	El Proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			20. Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla como una de sus medidas principales de compensación la reforestación con especies nativas, en zonas degradadas aledañas dentro del AI del proyecto.
			29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se integran las medidas de prohibición de uso de fueros o quemas dentro y fuera del área del proyecto.

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 26 de 97



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA APS-03				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
			34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La reforestación y el rescate y reubicación de flora que se contempla dentro del desarrollo del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se realizarán en áreas degradadas dentro del AI del proyecto y puede contribuir a promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos.
			37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla actividades de reforestación y rescate y reubicación de especies de flora, en estas áreas se contempla la implementación de obras de conservación de suelo y agua para mejorar las condiciones de establecimiento de la vegetación.
			39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto en su naturaleza y diseño de las medidas derivadas de los impactos ambientales considera los escenarios de cambio climático.
			49. Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental contempla en su estructura la metodología para la aplicación, seguimiento de resultados y efectividad de cada una de las medidas que contempla el proyecto para la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales identificados.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.
		03. Promover la participación de la iniciativa privada en el financiamiento de proyectos de desarrollo sustentable.	81. Elaboración de los proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA APS-03				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
			90. Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	El proyecto promueve la conservación de la diversidad por medio de diversas medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales. Md-06 Recorridos para el ahuyentamiento de fauna de alta movilidad Md-07 Rescate y reubicación de fauna de baja movilidad Md-08 Establecimiento de señalética informativa y preventiva Md-09 Prohibición de cacería e introducción de especies exóticas de fauna. Md-10 Prohibición sobre el uso de fuegos y quemas. Md-11 Reforestación Md-12 Capacitación y cursos de educación ambiental al personal Md-18 Rescate y reubicación de flora susceptible a rescate Md-19 Prohibición de extracción de individuos de flora entre otras.
L 10	Mantener la Vegetación de las zonas riparias de los cuerpos de agua perenes y temporales	01. Mantener o mejorar las condiciones actuales de la cobertura de vegetación y presencia de especies para el funcionamiento de los ecosistemas riparios.	03. Promover la conservación de vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.
			10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto no requiere uso de recursos hídricos para su operación, el agua que será utilizada para las actividades humanas será abastecida por pipas de agua.
			16. Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto contempla llevar a cabo un programa de restitución y cierre una vez concluida la vida útil del proyecto donde se llevarán a cabo acciones para la estabilización de los suelos afectados producto del desarrollo del proyecto.
			34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquites y el matorral submontano.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			35. Promover la conectividad entre parches de vegetación	La reforestación y el rescate y reubicación de flora que se contempla dentro del desarrollo del Programa de





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA APS-03				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
			para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Monitoreo y Vigilancia Ambiental se realizarán en áreas degradadas dentro del AI del proyecto y puede contribuir a promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos.
			37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla actividades de reforestación y rescate y reubicación de especies de flora, en estas áreas se contempla la implementación de obras de conservación de suelo y agua para mejorar las condiciones de establecimiento de la vegetación.
			38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona.
			39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto en su naturaleza y diseño de las medidas derivadas de los impactos ambientales considera los escenarios de cambio climático.
			44. Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación, además del rescate y reubicación de especies de fauna en las cuales se consideran como prioritarias las que se encuentren en alguna categoría de conservación con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
			45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	El proyecto contempla la instalación de torres meteorológicas de manera permanente las cuales contribuyen a generar información meteorológica.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto
		02. Mantener los servicios ambientales que prestan las zonas riparias; así como los cuerpos de	03. Promover la conservación de vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 29 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA APS-03				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
		agua temporales y perennes.	09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas)	El proyecto contempla como principales medidas de mitigación la reforestación en áreas aledañas al proyecto, obras de conservación de suelo y agua, así como la recuperación y resguardo del suelo orgánico retirado de la superficie del proyecto durante el desmonte.
			13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de actividades productivas.	El proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			14. Promover que el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	El proyecto no requiere uso de recursos hídricos de manera permanente por lo tanto requiere nuevas concesiones de agua (el agua necesaria será abastecida por medio de pipas).
			15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
			16. Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto contempla llevar a cabo un programa de restitución y cierre una vez concluida la vida útil del proyecto donde se llevarán a cabo acciones para la estabilización de los suelos afectados producto del desarrollo del proyecto.
			17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	El proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			20. Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla como una de sus medidas principales de compensación la reforestación con especies nativas, en zonas degradadas aledañas dentro del AI del proyecto.
			38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA APS-03				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
			recuperación de zonas riparias.	
			44. Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras, y las que se encuentran sujetas a protección especial.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación, además del rescate y reubicación de especies de fauna en las cuales se consideran como prioritarias las que se encuentren en alguna categoría de conservación con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
			72. Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental contempla la implementación de capacitación y cursos de educación ambiental dentro, de los temas de los cursos se tratarán los efectos del impacto ambiental de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región, entre otros temas enfocados en la conservación y prevención de impactos ambientales.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			86. Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas	Dentro del seguimiento del Programa de Manejo Integral de Residuos se contempla el manejo de residuos sanitarios (aguas residuales) las cuales serán tratadas fuera del área del proyecto por una empresa certificada y especializada, el registro de estas actividades se realizará por medio de bitácoras, y evidencia fotográfica que será recabada y presentada en el informe de resultados que se entregará ante la autoridad competente de manera anual.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
L 05	Conservar los ecosistemas de la región	01. Detener y disminuir la presión de cambio de uso de suelo, principalmente hacia la agricultura	28. Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación, dichas plantaciones se



2026
año de
Margarita Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"
Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.
Página 31 de 97

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
		y los pastizales, en zonas con MET, Mezquitales y Matorral Submontano.		realizarán en zonas degradadas dentro del AI del proyecto.
			31. Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			32. Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre pastos exóticos.	Para las actividades de reforestación se consideran especies nativas de la zona NO serán utilizadas bajo ninguna circunstancia especies exóticas.
			33. En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	El proyecto Parque Eólico Tinaja Azul No se encuentra sobre Áreas Naturales Protegidas Federales.
			34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La reforestación y el rescate y reubicación de flora que se contempla dentro del desarrollo del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se realizarán en áreas degradadas dentro del AI del proyecto y puede contribuir a promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos.
			39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático	El proyecto en su naturaleza y diseño de las medidas derivadas de los impactos ambientales considera los escenarios de cambio climático.
			41. Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental cuenta con las herramientas necesarias para dar el correcto seguimiento y evaluación de efectividad a las medidas de prevención, mitigación y compensación diseñadas para los impactos ambientales que se prevé genere el proyecto.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
			compensación y de rehabilitación)	
			64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El manejo de los residuos generados durante toda la vida útil del proyecto, se realizará mediante el Programa de Manejo Integral de Residuos, serán construidos almacenes de acopio temporal de RSU, RME y PR sin embargo el destino final y definitivo será fuera del área del proyecto y lo realizarán empresas certificadas en dichas actividades siguiendo los requerimientos estatales y municipales según sea el caso de cada tipo de residuo.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.
		02. Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad de los suelos.	16. Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto contempla llevar a cabo un programa de restitución y cierre una vez concluida la vida útil del proyecto donde se llevarán a cabo acciones para la estabilización de los suelos afectados producto del desarrollo del proyecto.
			30. Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El proyecto contempla llevar a cabo un programa de restitución y cierre una vez concluida la vida útil del proyecto donde se llevarán a cabo acciones para la restauración integral del área.
			34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La reforestación y el rescate y reubicación de flora que se contempla dentro del desarrollo del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se realizarán en áreas degradadas dentro del AI del Proyecto y puede contribuir a promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos.
			37. Promover la reforestación con especies	El proyecto contempla actividades de reforestación y rescate y reubicación de especies de flora, en estas áreas se contempla la implementación de obras de

"Parque Eólico Tinja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 33 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
			nativas y con obras de conservación de suelos.	conservación de suelo y agua para mejorar las condiciones de establecimiento de la vegetación.
			38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El Proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona.
			39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto en su naturaleza y diseño de las medidas derivadas de los impactos ambientales considera los escenarios de cambio climático de la región.
			41. Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación)	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental cuenta con las herramientas necesarias para dar el correcto seguimiento y evaluación de efectividad a las medidas de prevención, mitigación y compensación diseñadas para los impactos ambientales que se prevé genere el proyecto.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			84. Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	La promovente se apegará a los requerimientos de la autoridad competente sobre el pago en compensación por la pérdida de servicios ambientales en la superficie que ocupará el proyecto. El costo será determinado por la Comisión Nacional Forestal conforme a la estimación presentada en el Estudio Técnico Justificativo del proyecto.
			85. Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	En la etapa Pre-operativa del Parque Eólico fue elaborado un monitoreo de fauna voladora mediante el cual se generó información de riqueza, abundancia y frecuencia, diversidad, densidad y uso de hábitat, para conocer los datos específicos de la zona y realizar un diseño enfocado en la minimización de riesgos por colisión, aunado a la caracterización de la fauna (todos los grupos) a Nivel del SAR, AI y AP. Durante la etapa de operación del proyecto se dará continuidad al Monitoreo de Aves y Quirópteros. Estos estudios aportan información precisa del efecto del Parque hacia la fauna además de enriquecer la información de fauna en la zona y la región.
			86. Elaboración de un inventario sobre la	Dentro del seguimiento del Programa de Manejo Integral de Residuos se contempla el manejo de residuos sanitarios (aguas residuales) las cuales serán

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 34 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
L 06			generación y descargas de residuos.	tratadas fuera del área del proyecto por una empresa certificada y especializada, el registro de estas actividades se realizará por medio de bitácoras, y evidencia fotográfica que será recabada y presentada en el informe de resultados que se entregará ante la autoridad competente de manera anual.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.
		03. Controlar y monitorear la emisión de partículas a la atmosfera.	16. Promover la recuperación física, química, y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El Proyecto contempla llevar a cabo un programa de restitución y cierre una vez concluida la vida útil del Proyecto donde se llevarán a cabo acciones para la estabilización de los suelos afectados producto del desarrollo del Proyecto.
			20. Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla como una de sus medidas principales de compensación la reforestación con especies nativas, en zonas degradadas aledañas dentro del AI del proyecto.
			29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	El programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se integran las medidas de prohibición de uso de fueros o quemas dentro y fuera del área del proyecto.
			30. Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El proyecto contempla llevar a cabo un programa de restitución y cierre una vez concluida la vida útil del proyecto donde se llevarán a cabo acciones para la restauración integral del área.
			67. Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.	El proyecto se desarrollará en respeto a las comunidades.
			03. Promover la conservación de la vegetación natural y	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 35 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
			acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.
			28. Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	El programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se integran las medidas de prohibición de uso de fueros o quemas dentro y fuera del área del proyecto.
			31. Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			34. Fomentar la conservación de matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La reforestación y el rescate y reubicación de flora que se contempla dentro del desarrollo del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se realizará en áreas degradadas dentro del AI del Proyecto y puede contribuir a promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos.
			64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El manejo de los residuos generados durante toda la vida útil del proyecto, se realizará mediante el Programa de Manejo Integral de Residuos, serán construidos almacenes de acopio temporal de RSU, RME y PR sin embargo el destino final y definitivo será fuera del área del proyecto y lo realizaran empresas certificadas en dichas actividades siguiendo los requerimientos estatales y municipales según sea el caso de cada tipo de residuo.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
	Conservar las zonas de recarga hidrológica	01. Evitar la deforestación.		





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
			83. Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático de la región.	La evaluación presentada plantea Pronósticos Ambientales Regionales y Evaluación de Alternativas (Cap. VII) en el cual se plantean los escenarios futuros tomando en cuenta los impactos ambientales identificados generando los escenarios de cambio, sin proyecto, con proyecto y sin medidas y con proyecto y aplicación de medidas.
		02. Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de la cobertura vegetal.	03. Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.
			09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objetivo de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas)	El proyecto contempla como principales medidas de mitigación la reforestación en áreas aledañas al proyecto, obras de conservación de suelo y agua, así como la recuperación y resguardo del suelo orgánico retirado de la superficie del proyecto durante el desmonte.
			16. Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto contempla llevar a cabo un programa de restitución y cierre una vez concluida la vida útil del proyecto donde se llevarán a cabo acciones para la estabilización de los suelos afectados producto del desarrollo del proyecto.
			17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	El proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			20. Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla como una de sus medidas principales de compensación la reforestación con especies nativas, en zonas degradadas aledañas dentro del AI del proyecto.
			28. Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación, dichas plantaciones se realizarán en zonas degradadas dentro del AI del proyecto.
			29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de	El programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se integran las medidas de prohibición de uso de fuegos o quemas dentro y fuera del área del proyecto.

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 37 de 97



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Aháhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
			incendios, plagas y enfermedades.	
			31. Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			32. Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre pastos exóticos.	Para las actividades de reforestación se consideran especies nativas de la zona NO serán utilizadas bajo ninguna circunstancia especies exóticas.
			34. Fomentar la conservación de matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquites y el matorral submontano.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La reforestación y el rescate y reubicación de flora que se contempla dentro del desarrollo del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se realizarán en áreas degradadas dentro del AI del Proyecto y puede contribuir a promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos.
			62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región.	Por medio del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental quedaran prevenidos, compensados y mitigados los impactos ambientales que se prevé generará el desarrollo del proyecto durante toda su vida útil.
			72. Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental contempla la implementación de capacitación y cursos de educación ambiental dentro de los temas de los cursos se tratarán los efectos del impacto ambiental de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región, entre otros temas enfocados en la conservación y prevención de impactos ambientales.
			73. Capacitar en materia ambiental a los municipios.	El programa de Monitoreo y vigilancia ambiental contempla la capacitación y la impartición de cursos de educación ambiental.
			76. Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	El equipo encargado de las actividades para cada una de las medidas de compensación y de restauración estará compuesto de especialistas en el tema.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
			de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			86. Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Dentro del seguimiento del Programa de Manejo Integral de Residuos se contempla el manejo de residuos sanitarios (aguas residuales) las cuales serán tratadas fuera del área del proyecto por una empresa certificada y especializada, el registro de estas actividades se realizará por medio de bitácoras, y evidencia fotográfica que será recabada y presentada en el informe de resultados que se entregará ante la autoridad competente de manera anual.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto
		03. Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación, de presencia de especies; así como la cantidad y calidad de agua, requeridas para el funcionamiento de los ecosistemas riparios.	01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales)	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
			03. Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barranca y cañadas.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.
			09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objetivo de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	El proyecto contempla como principales medidas de mitigación la reforestación en áreas aledañas al proyecto, obras de conservación de suelo y agua, así como la recuperación y resguardo del suelo orgánico retirado de la superficie del proyecto durante el desmonte.
			10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto no requiere uso de recursos hídricos para su operación, el agua que será utilizada para las actividades humanas será abastecida por pipas.

"Parque Eólico Tinoja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 39 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
			13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
			17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	El proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			28. Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación, dichas plantaciones se realizarán en zonas degradadas dentro del AI del proyecto.
			29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	El programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se integran las medidas de prohibición de uso de fueros o quemas dentro y fuera del área del proyecto.
			30. Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El proyecto contempla llevar a cabo un programa de restitución y cierre una vez concluida la vida útil del proyecto donde se llevarán a cabo acciones para la restauración integral del área.
			31. Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			32. Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	Para las actividades de reforestación se consideran especies nativas de la zona NO serán utilizadas bajo ninguna circunstancia especies exóticas.
			34. Fomentar la conservación del matorral	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 40 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
			espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de vida silvestre.	La reforestación y el rescate y reubicación de flora que se contempla dentro del desarrollo del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se realizarán en áreas degradadas dentro del AI del Proyecto y puede contribuir a promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos.
			38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona.
			45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	El Proyecto contempla la instalación de torres meteorológicas de manera permanente las cuales contribuyen a generar información meteorológica.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			86. Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Dentro del seguimiento del Programa de Manejo Integral de Residuos se contempla el manejo de residuos sanitarios (aguas residuales) las cuales serán tratadas fuera del área del proyecto por una empresa certificada y especializada, el registro de estas actividades se realizará por medio de bitácoras, y evidencia fotográfica que será recabada y presentada en el informe de resultados que se entregará ante la autoridad competente de manera anual.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto
			90. Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	"El Proyecto promueve la conservación de la diversidad por medio de diversas medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales. Md-06 Recorridos para el ahuyentamiento de fauna de alta movilidad Md-07 Rescate y reubicación de fauna de baja movilidad





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
				Md-08 Establecimiento de señalética informativa y preventiva Md-08 Establecimiento de señalética informativa y preventiva Md-09 Prohibición de cacería e introducción de especies exóticas de fauna. Md-10 Prohibición sobre el uso de fuegos y quemas. Md-11 Reforestación Md-12 Capacitación y cursos de educación ambiental al personal Md-18 Rescate y reubicación de flora susceptible a rescate Md- 19 Prohibición de extracción de individuos de flora entre otras. "
L 08	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales	01. Apoyar económicamente la restauración y protección	81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto
		02. Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región.	El manejo de los residuos generados durante toda la vida útil del proyecto, se realizará mediante el Programa de Manejo Integral de Residuos, serán construidos almacenes de acopio temporal de RSU, RME y PR sin embargo el destino final y definitivo será fuera del área del proyecto y lo realizaran empresas certificadas en dichas actividades siguiendo los requerimientos estatales y municipales según sea el caso de cada tipo de residuo.
			72. Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental contempla la implementación de capacitación y cursos de educación ambiental dentro de los temas de los cursos se tratarán los efectos del impacto ambiental de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región, entre otros temas enfocados en la conservación y prevención de impactos ambientales.
		03. Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 42 de 97



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
L 09	Preservar las áreas importantes para la conservación de ecosistemas	01. Promover la incorporación de las regiones terrestres prioritarias y las áreas importantes para la Conservación de las Aves, sitios RAMSAR, zonas de recarga y otras áreas prioritarias, a los sistemas de Áreas Naturales Protegidas en sus diversas modalidades (federales, estatales y municipales)	restauración de ecosistemas.	
			03. Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barranca y cañadas.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.
			29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el centro de incendios, plagas y enfermedades.	El programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se integran las medidas de prohibición de uso de fueros o quemas dentro y fuera del área del Proyecto.
			31. Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	El Proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			33. En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	El Proyecto Parque Eólico Tinaja Azul No se encuentra sobre Áreas Naturales Protegidas.
			34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			83. Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	La evaluación presentada en el presente documento plantea Pronósticos Ambientales Regionales y Evaluación de Alternativas (Cap. VII) en el cual se plantean los escenarios futuros tomando en cuenta los impactos ambientales identificados generando los escenarios de cambio, sin proyecto, con proyecto y sin medidas y con proyecto y aplicación de medidas.

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 43 de 97



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del Proyecto
		02. Mantener la integridad y salud de ecosistemas para asegurar la provisión de los servicios ambientales (cobertura de la vegetación, calidad del suelo, ciclo hídrico, presencia de especies entre otros)	01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales)	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del Proyecto.
			03. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales)	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.
			09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua.	El proyecto contempla como principales medidas de mitigación la reforestación en áreas aledañas al proyecto, obras de conservación de suelo y agua, así como la recuperación y resguardo del suelo orgánico retirado de la superficie del proyecto durante el desmonte.
			13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El Proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos	El proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			20. Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla como una de sus medidas principales de compensación la reforestación con especies nativas, en zonas degradadas aledañas dentro del AI del proyecto.
			29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	El programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se integran las medidas de prohibición de uso de fueros o quemas dentro y fuera del área del Proyecto.
			34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de	El Proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona,

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 44 de 97



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
			los mezquitales y el matorral submontano.	Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La reforestación y el rescate y reubicación de flora que se contempla dentro del desarrollo del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se realizarán en áreas degradadas dentro del AI del proyecto y puede contribuir a promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos.
			37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla actividades de reforestación y rescate y reubicación de especies de flora, en estas áreas se contempla la implementación de obras de conservación de suelo y agua para mejorar las condiciones de establecimiento de la vegetación.
			39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto en su naturaleza y diseño de las medidas derivadas de los impactos ambientales considera los escenarios de cambio climático de la región.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del Proyecto
		03. Promover la participación de la iniciativa privada en el financiamiento de proyectos de desarrollo sustentable.	81. Elaboración de los proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.
			90. Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	El proyecto promueve la conservación de la diversidad por medio de diversas medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales. Md-06 Recorridos para el ahuyentamiento de fauna de alta movilidad Md-07 Rescate y reubicación de fauna de baja movilidad Md-08 Establecimiento de señalética informativa y preventiva Md-08 Establecimiento de señalética informativa y preventiva

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 45 de 97



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
				Md-09 Prohibición de cacería e introducción de especies exóticas de fauna. Md-10 Prohibición sobre el uso de fuegos y quemas. Md-11 Reforestación Md-12 Capacitación y cursos de educación ambiental al personal Md-18 Rescate y reubicación de flora susceptible a rescate Md- 19 Prohibición de extracción de individuos de flora entre otras.
L 10	Mantener la Vegetación de las zonas riparias de los cuerpos de agua perenes y temporales	01. Mantener o mejorar las condiciones actuales de la cobertura de vegetación y presencia de especies para el funcionamiento de los ecosistemas riparios.	03. Promover la conservación de vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.
			10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto no requiere uso de recursos hídricos para su operación, el agua que será utilizada para las actividades humanas será abastecida por pipas.
			16. Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto contempla llevar a cabo un programa de restitución y cierre una vez concluida la vida útil del Proyecto donde se llevarán a cabo acciones para la estabilización de los suelos afectados producto del desarrollo del proyecto.
			31. Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			32. Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre pastos exóticos.	Para las actividades de reforestación se consideran especies nativas de la zona NO serán utilizadas bajo ninguna circunstancia especies exóticas.
			34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquites y el matorral submontano.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			35. Promover la conectividad entre parches de vegetación	La reforestación y el rescate y reubicación de flora que se contempla dentro del desarrollo del Programa de

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 46 de 97



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
			para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Monitoreo y Vigilancia Ambiental se realizarán en áreas degradadas dentro del AI del Proyecto y puede contribuir a promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos.
			37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla actividades de reforestación y rescate y reubicación de especies de flora, en estas áreas se contempla la implementación de obras de conservación de suelo y agua para mejorar las condiciones de establecimiento de la vegetación.
			38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona.
			39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto en su naturaleza y diseño de las medidas derivadas de los impactos ambientales considera los escenarios de cambio climático de la región.
			44. Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación, además del rescate y reubicación de especies de fauna en las cuales se consideran como prioritarias las que se encuentren en alguna categoría de conservación con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
			45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	El proyecto contempla la instalación de torres meteorológicas de manera permanente las cuales contribuyen a generar información meteorológica.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.
		02. Mantener los servicios ambientales que prestan las zonas riparias; así como los cuerpos de	03. Promover la conservación de vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
		agua temporales y perennes.	09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas)	El proyecto contempla como principales medidas de mitigación la reforestación en áreas aledañas al proyecto, obras de conservación de suelo y agua, así como la recuperación y resguardo del suelo orgánico retirado de la superficie del proyecto durante el desmonte.
			13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de actividades productivas.	El proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			14. Promover que el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	El proyecto no requiere uso de recursos hídricos de manera permanente por lo tanto no requiere nuevas concesiones de agua el agua necesaria será abastecida por medio de pipas.
			15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
			16. Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto contempla llevar a cabo un programa de restitución y cierre una vez concluida la vida útil del Proyecto donde se llevarán a cabo acciones para la estabilización de los suelos afectados producto del desarrollo del proyecto.
			17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	El Proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			20. Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla como una de sus medidas principales de compensación la reforestación con especies nativas, en zonas degradadas aledañas dentro del AI del proyecto.
			38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de zonas riparias.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona.

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 48 de 97



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-477				
Código	Criterio	Objetivos	Lineamiento	Vinculación con el Proyecto
			44. Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras, y las que se encuentran sujetas a protección especial.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación, además del rescate y reubicación de especies de fauna en las cuales se consideran como prioritarias las que se encuentren en alguna categoría de conservación con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
			45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	El Proyecto contempla la instalación de torres meteorológicas de manera permanente las cuales contribuyen a generar información meteorológica.
			72. Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental contempla la implementación de capacitación y cursos de educación ambiental dentro de los temas de los cursos se tratarán los efectos del impacto ambiental de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región, entre otros temas enfocados en la conservación y prevención de impactos ambientales.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			86. Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas	Dentro del seguimiento del Programa de Manejo Integral de Residuos se contempla el manejo de residuos sanitarios (aguas residuales) las cuales serán tratadas fuera del área del Proyecto por una empresa certificada y especializada, el registro de estas actividades se realizará por medio de bitácoras, y evidencia fotográfica que será recabada y presentada en el informe de resultados que se entregará ante la autoridad competente de manera anual.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto

CRITERIOS UGA PRO-488				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
L 07	Fomentar el uso sustentable de agua.	01. Implementar tecnología e infraestructura	10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en	El proyecto no requiere uso de recursos hídricos para su operación, el agua que será utilizada para



2026
año de
Margarita
Maza

"Parque Eólico Tíjola Azul"
Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.
Página 49 de 97

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Aháhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-488				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
		eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo de agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	las actividades humanas será abastecida por pipas.
			14. Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	El proyecto no requiere uso de recursos hídricos de manera permanente por lo tanto no requiere nuevas concesiones de agua (el agua necesaria será abastecida por medio de pipas.
			15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
			01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
		02. Promover el tratamiento de aguas residuales.	12. Promover la reutilización de aguas tratadas.	El proyecto contempla como medida de mitigación al impacto ambiental hacia la atmosfera por dispersión de polvos el riego de caminos, se le dará preferencia a contrato de pipas de aguas tratadas con calidad basada en NOM -001- SEMARNAT-1996. El uso de este recurso está restringido a riego de caminos durante la temporada de estiaje.
			15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-488				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
				residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
			87. Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	La MIA-R caracteriza los componentes ambientales presentes en el área del proyecto, área de influencia y sistema ambiental, se han evaluado sus características actuales y diseñados modelos prospectivos para evaluar los impactos ambientales que generará el Proyecto así como la evaluación de las medidas de mitigación diseñadas para los impactos caracterizados, con base en la evaluación presentada en el presente documento. Las actividades que contempla el Proyecto Parque Eólico Tinaja Azul no comprometen los ecosistemas presentes en la región.
L 08	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales	01. Apoyar económicamente la restauración y protección	81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			84. Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	La promovente se apegará a los requerimientos de la autoridad competente sobre el pago en compensación por la pérdida de servicios ambientales en la superficie que ocupará el Proyecto. El costo será determinado por la Comisión Nacional Forestal conforme a la estimación presentada en el Estudio Técnico Justificativo del Proyecto.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del Proyecto
		02. Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región.	El manejo de los residuos generados durante toda la vida útil del Proyecto, se realizará mediante el Programa de Manejo Integral de Residuos, serán construidos almacenes de acopio temporal de RSU, RME y PR sin embargo el destino final y definitivo será fuera del área del proyecto y lo realizaran empresas certificadas en dichas actividades siguiendo los requerimientos estatales y municipales según sea el caso de cada tipo de residuo.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-488				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
L 09	Preservar las áreas importantes para la conservación de ecosistemas	03. Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	72. Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental contempla la implementación de capacitación y cursos de educación ambiental dentro de los temas de los cursos se tratarán los efectos del impacto ambiental de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región, entre otros temas enfocados en la conservación y prevención de impactos ambientales.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto
		01. Promover la incorporación de las regiones terrestres prioritarias y las áreas importantes para la Conservación de las Aves, sitios RAMSAR, zonas de recarga y otras áreas prioritarias, a los sistemas de Áreas Naturales Protegidas en sus diversas modalidades (federales, estatales y municipales)	03. Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barranca y cañadas.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.
			29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el centro de incendios, plagas y enfermedades.	El programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se integran las medidas de prohibición de uso de fuegos o quemas dentro y fuera del área del proyecto.
			31. Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-488				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			83. Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	La evaluación presentada plantea Pronósticos Ambientales Regionales y Evaluación de Alternativas en el cual se plantean los escenarios futuros tomando en cuenta los impactos ambientales identificados generando los escenarios de cambio, sin proyecto, con proyecto y sin medidas y con proyecto y aplicación de medidas.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.
		02. Mantener la integridad y salud de ecosistemas para asegurar la provisión de los servicios ambientales (cobertura de la vegetación, calidad del suelo, ciclo hídrico, presencia de especies entre otros)	01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales)	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
			03. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales)	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.
			09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua.	El proyecto contempla como principales medidas de mitigación la reforestación en áreas aledañas al proyecto, obras de conservación de suelo y agua, así como la recuperación y resguardo del suelo orgánico retirado de la superficie del proyecto durante el desmonte.
			13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 53 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-488				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
			20. Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El proyecto contempla como una de sus medidas principales de compensación la reforestación con especies nativas, en zonas degradadas aledañas dentro del AI del proyecto.
			29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	El programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se integran las medidas de prohibición de uso de fuegos o quemas dentro y fuera del área del Proyecto.
			34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La reforestación y el rescate y reubicación de flora que se contempla dentro del desarrollo del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se realizarán en áreas degradadas dentro del AI del Proyecto y puede contribuir a promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos.
			37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla actividades de reforestación y rescate y reubicación de especies de flora, en estas áreas se contempla la implementación de obras de conservación de suelo y agua para mejorar las condiciones de establecimiento de la vegetación.
			39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto en su naturaleza y diseño de las medidas derivadas de los impactos ambientales considera los escenarios de cambio climático de la región.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 54 de 97



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-488				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
		03. Promover la participación de la iniciativa privada en el financiamiento de proyectos de desarrollo sustentable.	88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto
			81. Elaboración de los proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.
			90. Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	El proyecto promueve la conservación de la diversidad por medio de diversas medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales. Md-06 Recorridos para el ahuyentamiento de fauna de alta movilidad Md-07 Rescate y reubicación de fauna de baja movilidad Md-08 Establecimiento de señalética informativa y preventiva Md-08 Establecimiento de señalética informativa y preventiva Md-09 Prohibición de cacería e introducción de especies exóticas de fauna. Md-10 Prohibición sobre el uso de fuegos y quemas. Md-11 Reforestación Md-12 Capacitación y cursos de educación ambiental al personal Md-18 Rescate y reubicación de flora susceptible a rescate Md-19 Prohibición de extracción de individuos de flora entre otras.
L 10	Mantener la Vegetación de las zonas riparias de los cuerpos de agua perenes y temporales	01. Mantener o mejorar las condiciones actuales de la cobertura de vegetación y presencia de	03. Promover la conservación de vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-488				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
		especies para el funcionamiento de los ecosistemas riparios.	10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto no requiere uso de recursos hídricos para su operación, el agua que será utilizada para las actividades humanas será abastecida por pipas.
			16. Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto contempla llevar a cabo un programa de restitución y cierre una vez concluida la vida útil del Proyecto donde se llevarán a cabo acciones para la estabilización de los suelos afectados producto del desarrollo del proyecto.
			31. Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			32. Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre pastos exóticos.	Para las actividades de reforestación se consideran especies nativas de la zona NO serán utilizadas bajo ninguna circunstancia especies exóticas.
			34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquites y el matorral submontano.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona (especies propias del tipo de vegetación presente en la zona, Matorral tamaulipeco, matorral submontano etc.), así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación.
			35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La reforestación y el rescate y reubicación de flora que se contempla dentro del desarrollo del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental se realizarán en áreas degradadas dentro del AI del proyecto y puede contribuir a promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos.
			37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El proyecto contempla actividades de reforestación y rescate y reubicación de especies de flora, en estas áreas se contempla la implementación de obras de conservación de

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 56 de 97



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-488				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
				suelo y agua para mejorar las condiciones de establecimiento de la vegetación.
			38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona.
			39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	El proyecto en su naturaleza y diseño de las medidas derivadas de los impactos ambientales considera los escenarios de cambio climático de la región.
			44. Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación, además del rescate y reubicación de especies de fauna en las cuales se consideran como prioritarias las que se encuentren en alguna categoría de conservación con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
			45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	El proyecto contempla la instalación de torres meteorológicas de manera permanente las cuales contribuyen a generar información meteorológica.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.
		02. Mantener los servicios ambientales que prestan las zonas riparias; así como los cuerpos de	03. Promover la conservación de vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto contempla la aplicación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el cual se integra la aplicación de obras de conservación de suelo y agua.

"Parque Eólico Tinoja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 57 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-488				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
		agua temporales y perennes.	09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas)	El proyecto contempla como principales medidas de mitigación la reforestación en áreas aledañas al proyecto, obras de conservación de suelo y agua, así como la recuperación y resguardo del suelo orgánico retirado de la superficie del proyecto durante el desmonte.
			13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de actividades productivas.	El Proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			14. Promover que el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	El proyecto no requiere uso de recursos hídricos de manera permanente por lo tanto no requiere nuevas concesiones de agua (el agua necesaria será abastecida por medio de pipas.
			15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El proyecto hará uso de letrinas móviles las cuales almacenarán las aguas residuales resultantes de la actividad humana, estas aguas serán recolectadas y tratadas fuera del área del proyecto por medio de una empresa especializada y certificada para esta actividad. Queda estrictamente prohibido verter aguas residuales en el suelo, escurrimiento o afluente dentro y fuera del área del proyecto.
			16. Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto contempla llevar a cabo un programa de restitución y cierre una vez concluida la vida útil del Proyecto donde se llevarán a cabo acciones para la estabilización de los suelos afectados producto del desarrollo del proyecto.
			17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	El proyecto contempla la aplicación de un programa de manejo integral de residuos (RSU, RME y RP) además de buenas prácticas y medidas específicas para evitar la contaminación y asegurar la protección del suelo y agua.
			20. Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura	El proyecto contempla como una de sus medidas principales de compensación la reforestación con especies nativas, en zonas degradadas aledañas dentro del AI del proyecto.

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 58 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-488				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
			vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	
			38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de zonas riparias.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona.
			44. Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras, y las que se encuentran sujetas a protección especial.	El proyecto contempla en una de sus principales medidas de compensación la reforestación en la cual serán utilizadas especies nativas de la zona, así como el rescate y reubicación de las especies de flora de interés para reubicación, además del rescate y reubicación de especies de fauna en las cuales se consideran como prioritarias las que se encuentren en alguna categoría de conservación con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
			45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	El proyecto contempla la instalación de torres meteorológicas de manera permanente las cuales contribuyen a generar información meteorológica.
			72. Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental contempla la implementación de capacitación y cursos de educación ambiental dentro de los temas de los cursos se tratarán los efectos del impacto ambiental de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región, entre otros temas enfocados en la conservación y prevención de impactos ambientales.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que será aplicado para el Proyecto contempla la recuperación y resguardo del suelo orgánico y la realización de obras de conservación de suelo y agua.
			86. Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas	Dentro del seguimiento del Programa de Manejo Integral de Residuos se contempla el manejo de residuos sanitarios (aguas residuales) las cuales serán tratadas fuera del área del proyecto por una empresa certificada y especializada, el registro de estas actividades se realizará por medio de bitácoras, y evidencia fotográfica que será





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

CRITERIOS UGA PRO-488				
Código	Lineamientos	Objetivos	Criterio de regulación ecológica	Vinculación con el Proyecto
				recabada y presentada en el informe de resultados que se entregará ante la autoridad competente de manera anual.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla la aplicación de medidas para mejorar la calidad ambiental de áreas degradadas en el área de influencia del proyecto.

De lo anterior, esta **DGIRA** determina que si bien al **proyecto** le aplica la política de Protección antes mencionada y que por la implementación del **proyecto** se removerá vegetación de matorral espinoso tamaulipeco y matorral submontano, también se tiene que la **promovente** presentó una serie de medidas de prevención, mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre el suelo y a la vegetación, como consecuencia del desarrollo del **proyecto**, mediante obras de conservación de suelo y agua, rescate y reubicación de flora y fauna, acciones de reforestación, entre otros, dichas acciones y/o programas atienden la solicitud del POER-CB, de **fomentar** la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano, ya que las acciones de reforestación se realizarán con especies nativas de la zona, incluidas los matorrales en comento, y en consecuencia, dichas acciones van encaminadas a recuperar áreas degradadas de matorral espinoso tamaulipeco y matorral submontano, coadyuvando a la conservación y recuperación de dichos tipos de vegetación, y en consecuencia, se concluye que el **proyecto**, lejos de contravenir lo estipulado en el **POER-CB**, fomenta la recuperación y mantenimiento de áreas que mantienen estos tipos de vegetación.

Dicho lo anterior, es importante indicar que el **proyecto** no se contrapone con ningún Criterio Aplicable mencionado en el programa antes señalado, ya que en ninguno de los criterios establecidos se prohíbe o se limita el desarrollo del **proyecto**, por lo que el mismo es compatible con las políticas y criterios aplicables.

Por lo anterior, esta **DGIRA** concluye que el **proyecto** no contraviene lo establecido en el **POER-CB**; ya que dicho instrumento normativo, no limita o prohíbe el desarrollo de obras y/o actividades como las contempladas en el desarrollo del **proyecto**, además de que la **promovente** llevará a cabo una serie de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **proyecto** pudiese ocasionar a los ecosistemas en los que se insertará el mismo.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

En el caso particular de planes y programas de desarrollo urbano municipal y estatal, se tiene que los sitios definidos para el desarrollo del **proyecto**, no se encuentran regulados por ningún plan o programa de desarrollo urbano, ya sea estatal o municipal.

Por los argumentos antes expuestos, y considerando el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, así como el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza** y su modificación publicada el 21 de abril de 2020, esta **DGIRA** concluye que el **proyecto** resulta congruente con las políticas, lineamientos y criterios ambientales que le son aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental y de regulación del uso del suelo corresponden a la Federación, al Estado y al municipio, conforme al principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, y a las facultades municipales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, fracción II, de la **LGEEPA**.

Lo anterior, debido a que la presente Resolución Administrativa no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Esto en virtud, de que la presente Resolución Administrativa sólo se refiere a aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**.

7. Que el sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, de acuerdo con lo señalado por la **promovente** no tendrán incidencia sobre algún área natural protegida de carácter federal, estatal y/o municipal.

Asimismo, el **proyecto** de acuerdo con lo señalado por la **promovente** tendrá incidencia sobre la Región Terrestre Prioritaria RTP-75 denominada Matorral tamaulipeco del bajo Rio Bravo, conforme a la regionalización establecida por la **CONABIO**. No obstante lo antes señalado, es importante destacar que la información ambiental disponible en cuanto a dicha área prioritaria, no establece criterios o lineamientos ecológicos que señalen restricciones o limitantes para el desarrollo de cualquier actividad, sino que la misma corresponde a un análisis sobre la biodiversidad y problemática ambiental presente en las áreas en comento, a efecto de contar con un marco de referencia sobre el estado de conservación y/o alteración del ecosistema existente.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

8. Asimismo, el área del **proyecto** y su área de influencia se encuentran colindantes con el sitio RAMSAR No. 1769 denominado Río Sabinas, sin embargo, su ubicación se encuentra alejada del área núcleo.

Por lo anterior, la **promovente** realizó un monitoreo de fauna voladora por un periodo de 1 año con la finalidad de conocer y describir los patrones básicos de las comunidades tanto de Aves y Murciélagos como su diversidad, abundancia, gremios alimenticios, temporalidad de especies, pero principalmente patrones de vuelo, así como uso de hábitat y con esto, poder construir indicadores que permitan detectar cambios en el comportamiento y de ésta manera prevenir cualquier contingencia ambiental que pudieran causarse en el transcurso de la ejecución del **proyecto**.

Para el estudio prospectivo, los puntos levantados a lo largo del año, sobre la superficie del predio "La Potaza", misma que se encuentra dentro del humedal RAMSAR Río Sabinas, destacando lo siguiente: la frecuencia de observación de vuelos en alturas consideradas como de riesgo de colisión fue mucho menor que en el resto de predios involucrados en el **proyecto**, sin embargo, dentro de esta región se pudo observar un ejemplar de *Aquila chrysaetos*, este registro fue observado fuera de la huella del **proyecto**.

El diseño del **proyecto** tomo en cuenta los resultados del monitoreo anual para de esta manera minimizar los impactos que pudieran generarse esto por medio de la reubicación de aerogeneradores en base a el riesgo de colisión que representan, además se proponen medidas de prevención compensación y mitigación que servirán para garantizar la integridad de las características del sitio al respetar su valor y servicios ecológicos así como las especies que utilizan la zona sin importar su estatus de conservación pero con especial énfasis en las especies cuya situación sea vulnerable y se encuentren sujetas a estatus de conservación nacional e internacional, entre las principales medidas de prevención, mitigación y compensación destacan: ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre, rescate y reubicación de flora, monitoreo de aves y quirópteros, Incremento de la visibilidad de aspas y turbinas de los aerogeneradores (pintado de estructuras), Detención programada de turbinas, Instalación de luz intermitente en los aerogeneradores , reforestación, prohibición de cacería, entre otras.

9. Conforme a lo manifestado por la **promovente** y del análisis realizado por esta **DGIRA**, para el desarrollo del **proyecto** le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas
NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Normas Oficiales Mexicanas
NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
NOM-045-SEMARNAT-2006 Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación y clasificación de los listados de los residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.
NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Al respecto, la **promovente** indicó que dará cumplimiento a la normatividad señalada, además de aplicar y llevar a cabo cada una de las medidas propuestas para los diferentes componentes ambientales; así como aplicar y cumplir con los programas de verificación y mantenimiento continuo a la maquinaria y vehículos utilizados con el objeto de cumplir con los límites establecidos en las emisiones de gases y ruido al ambiente.

En este sentido, esta **DGIRA** determina que las normas antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que la **promovente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles Impactos Ambientales que pudieran generarse durante las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**.

10. Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo, los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a que previo "... a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras o territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades"; al respecto, es importante señalar que, derivado del análisis de la información presentada, así como de la información disponible y de dominio público emitida por la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (**CDI**), ahora





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se tiene que en los predios donde se llevarán a cabo las obras y/o actividades del **proyecto**, no existe población considerada como indígena; y de acuerdo con lo establecido en el catálogo de localidades A y B de acuerdo a la clasificación del INPI, 2020, esta **DGIRA**, identificó que en la zona del **proyecto**, y específicamente en el predio donde se desarrollará la infraestructura requerida para el mismo, no existen comunidades indígenas; por lo que el sitio del **proyecto** no incluye ninguna localidad que cumpla con las características para ser catalogada como Localidad A o localidad B, mismas que se definen de la siguiente manera: "Municipios Indígenas: Aquellos en donde el 40% o más de su población total es indígena, en esta categoría se hace una distinción entre los municipios con 70% y más de población indígena (tipo A) y aquellos en donde el porcentaje de población indígena se ubica entre el 40 y 69.9% (tipo B).

No obstante lo anterior, es importante señalar que en el caso del desarrollo de proyectos de infraestructura eléctrica de los sectores público y privado, es la Secretaría de Energía (**SENER**) quien cuenta con las atribuciones correspondientes, para determinar lo conducente respecto a determinar si es o no necesaria la realización de una Consulta Indígena.

Bajo esta perspectiva, a la fecha de ingreso de la **MIA-R** a esta **DGIRA**, ocurrida el 01 de julio de 2021, en ese momento resultaban aplicables las disposiciones previstas en los artículos 119 y 120 de la entonces Ley de la Industria Eléctrica (**LIE**)¹. Dichos artículos establecían la obligación de presentar una Evaluación de Impacto Social (**EvIS**) ante la **SENER**²; así como, la realización de la consulta indígena correspondiente, conforme a lo siguiente:

Artículo 119.- "Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la Secretaría deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan...

En dichos procedimientos de consulta podrán participar la CRE,..., así como los particulares."

Artículo 120.- "Los interesados en obtener permisos o autorizaciones para desarrollar proyectos en la industria eléctrica deberán presentar a la Secretaría una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación correspondientes.

La Secretaría emitirá el resolutivo y recomendaciones que correspondan, en los términos que señalen los reglamentos de esta Ley".

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014.

² Secretaría encargada de llevar a cabo los procedimientos de consulta, y resolver sobre las evaluaciones de impacto social para proyectos de infraestructura relacionados con la industria eléctrica.



2026
año de
Margarita Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 64 de 97



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Así mismo, el artículo 89 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (**RLIE**), estableció lo siguiente:

Artículo 89.- *"La Secretaría será la responsable de los procedimientos de consulta relativos a los proyectos de la industria eléctrica que se desarrollen en comunidades y pueblos indígenas, a que se refiere el artículo 119 de la Ley y emitirá las disposiciones administrativas correspondientes para los procedimientos de consulta conforme a las fases que establece el artículo 92 del presente Reglamento."*

No obstante lo anterior, el 18 de marzo de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Sector Eléctrico (**LSE**), misma que en su artículo segundo transitorio abrogó la **LIE**. En este sentido, los artículos 135 y 136 de la **LSE** establecen lo siguiente:

"Artículo 135.- Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas en los que se desarrollen Proyectos de Infraestructura eléctrica, la Secretaría debe llevar a cabo los procedimientos de consulta previa, libre e informada y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Empresa Pública del Estado o interesados según el caso, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 136.- La Empresa Pública del Estado o los interesados en desarrollar Proyectos de Infraestructura eléctrica deben elaborar y presentar a la Secretaría la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético que debe ser elaborada con un enfoque participativo, aplicando de manera transversal una perspectiva de género y respetando y protegiendo los derechos humanos. La manifestación debe contener, al menos:...

Por lo anterior, corresponderá a la **SENER**, en ejercicio de sus facultades, llevar a cabo los procedimientos de consulta, y resolver sobre las manifestaciones de impacto social del sector energético para proyectos de infraestructura relacionados con el sector eléctrico; en este sentido, el desarrollo del **proyecto** quedará Condicionado a la presentación del documento que a derecho determine la **SENER**, con el cual se acredite el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la **LSE** y demás disposiciones aplicables. En el entendido de que la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, en tanto no presente a esta **DGIRA**, copia de dicho documento.

Descripción del Sistema Ambiental Regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

11. Que la fracción IV del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR) y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región; al respecto, el SAR se delimitó con base en criterios hidrológicos, topográficos y factores sociales del sitio. Mediante el SIG con ayuda de la herramienta Espacial Analysis, se realizaron los siguientes modelos: Modelo Digital de Elevación (MDE), Modelo de Nanocuencas y Modelo de la red Hídrica, Modelo de pendientes y Modelo de rumbo de pendientes; lo anterior, generado a partir de curvas de nivel con equidistancia de 10 metros. Como



2026
año de
Margarita
Maza

"Parque Eólico Tinoja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S de RL de CV.

Página 65 de 97

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1 Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

elemento final para la delimitación del **SAR** está la infraestructura urbana y social. El polígono delimitado como SAR para el estudio y caracterización de los componentes ambientales, cubre una superficie total de 33770.0540 ha.

Las características bióticas y abióticas del **SAR** y área del **proyecto** delimitado se detallan en el capítulo IV de la **MIA-R** y en la **IA** del **proyecto**; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

Vegetación: Específicamente el SAR, está cubierto por: Matorral Desértico Micrófilo (MDM), Bosque de Galéria-Quercus (BG-Q), Matorral Desértico Rosetófilo (MDR), Matorral Espinoso Tamaulipeco (MET), Matorral Submontano (MSM), Matorral Submontano-Táscate (MSM-T) y Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Espinoso Tamaulipeco (VsaMET). Para el área del **proyecto** existen cuatro tipos de vegetación: MSM, MSM-T, MDR y MET.

La riqueza florística del SAR incluye 39 familias, 70 géneros y 77 especies de plantas vasculares. La familia mejor representada es la Fabaceae con 8 géneros y 12 especies, de la familia Fabaceae el género mejor representado es *Acacia* con 4 especies, en segundo lugar, la familia mejor representada es la Cactaceae con 9 géneros y 10 especies, le sigue la familia Asteraceae con 6 géneros y 6 especies. Los grupos de plantas mejor representados son característicos de los diversos tipos de vegetación de las zonas áridas.

La riqueza florística del área del **proyecto** incluye 23 familias, 49 géneros y 56 especies de plantas vasculares. La familia mejor representada es la Fabaceae con 7 géneros y 10 especies, luego la familia Cactaceae con 6 especies, le sigue Asteraceae con 6 especies y le sigue la familia Asparagaceae con 5 especies y por último la familia Poaceae con 3 especies. Dichas familias son características de los diversos tipos de vegetación de zonas áridas.

La composición y estructura de la vegetación, registrada en las áreas, corresponde a la esperada para los tipos de vegetación analizados, dada la predominancia de especies como *Agave lechuguilla*, para el MDR, así como, la predominancia de especies como *Acacia berlandieri*, *Acacia rigidula* y *Calliandra eriophylla* para el MET, así como la predominancia de especies como *Dasyllirion texacum*, *Ephedra aspera*, *Acacia berlandieri*, *Acacia rigida* y *Ephedra aspera* en el MSM y MSM-T *Juniperus ashei*.

Para el **SAR** y área del **proyecto**, ninguna de las especies registradas se encuentra en categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Fauna: En relación con las especies de fauna, se registraron un total de 88 especies dentro de los 4 grupos de vertebrados terrestres (Anfibios, Reptiles, Aves y Mamíferos). El grupo de las aves fue el





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

mejor representado, con un total de 69 especies, seguido del grupo de los mamíferos con 16 especies, el grupo de los reptiles registro un total de 2 especies y por último para el grupo de los anfibios solo se registró 1 especie.

Anfibios. Se registró 1 especie: *Lithobates berlandieri* enlistada dentro de la NOM 059-SEMARNAT-2010, con categoría de sujeta a protección especial (Pr) la cual fue registrada fuera del área del **proyecto**.

Reptiles. Se registraron 2 especies: *Pseudemys gorzugi* y *Trachemys scripta* enlistadas dentro de la NOM 059-SEMARNAT-2010, con categorías de Amenazada (A) y Pr.

Aves. La **promovente** ejecutó en el 2020, un programa de monitoreo de fauna voladora para la etapa de pre construcción. Dicho estudio comprendió un ciclo anual que permitió abarcar todas las fases estacionales, y conocer la diversidad y el comportamiento general de la fauna voladora (Aves, Murciélagos y Mariposa Monarca) dentro de la poligonal del **proyecto**.

La información recabada por Natural Environment, para el caso de la avifauna, formó parte de la caracterización de la fauna del **proyecto**, realizada en enero de 2021. Dicha información permitió complementar la riqueza de especies de aves al adicionar las especies registradas en 2020 y en 2021.

El grupo de las aves fue el mejor representado, pues se obtuvo el registro de 69 especies de 15 órdenes y 33 Familias. Los datos recabados se cotejaron con los resultados del programa de monitoreo de fauna voladora, el cual reporta 110 especies de aves, pertenecientes a 14 órdenes y 36 familias. Durante el trabajo de campo realizado por Natural Environment en enero del 2021, se registraron 13 especies adicionales, algunas pertenecientes a 3 órdenes y 3 familias que tampoco habían sido reportadas en el estudio previo, de tal forma, en conjunto, los dos estudios realizados respecto a la avifauna, registraron un total de 123 especies de aves pertenecientes a 17 órdenes y 39 familias.

Las familias con mayor riqueza de especies son Columbidae y Tirannidae ambas con 5 especies cada una, posteriormente Accipitridae, Troglodytidae, Mimidae y Passerellidae con cuatro especies cada una, por su parte Anatidae, Ardeidae, Picidae, Turdidae y Parulidae, registraron 3 especies cada una, las familias Alcedinidae, Falconidae, Corvidae, Fringillidae, Icteridae y Cardinalidae presentaron 2 especies cada una, por ultimo las familias que registraron únicamente una especie son Odontophoridae, Phasianidae, Podicipedidae, Cuculidae, Gruidae, Cathartidae, Strigidae, Laniidae, Pridae, Remizidae, Pollioptilidae, Regulidae, Bombicillidae, Passeridae y Motacillidae.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Se registraron 5 especies registradas dentro de la NOM 059-SEMARNAT-2010 que son el Pato Mexicano (*Anas diazi*), bajo la categoría de A, y la Grulla gris (*Antigone canadensis*), el Gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*), la Aguililla rojinegra (*Parabuteo unicinctus*) bajo la categoría de Pr y Chipe mejillas amarillas (*Setophaga chrysoparia*) bajo la categoría de en Peligro de Extinción (P).

Orden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-2010	Permanencia
Anseriformes	Anatidae	Anas diazi	Pato mexicano	A	R
		Anas crecca	Cerceta Alas Verdes	-	M
		Aythya valisineria	Pato coacoxtle	-	M
Galliformes	Odontophoridae	Callipepla squamata	Codorniz escamozá	-	R
	Phasianidae	Meleagris gallopavo	Guajolote silvestre	-	R
Podicipediformes	Podicipedidae	Podilymbus podiceps	Sambullidor pico gruezo	-	R
Columbiformes	Columbidae	Columba livia	Paloma doméstica	-	R
		Streptopelia decaocto	Paloma de collar turca	-	R
		Columba inca	Tortola cola larga	-	R
		Zenaidura macroura	Paloma de alas blancas	-	R
		Zenaidura macroura	Paloma huilota	-	R
Cuculiformes	Cuculidae	Geococcyx californianus	Correcaminos norteno	-	R
Gruiformes	Gruidae	Antigone canadensis	Grulla gris	Pr	M
Charadriiformes	Charadriidae	Charadrius vociferus	Chorlito tildio	-	R
Pelecaniformes	Ardeidae	Ardea herodias	Garza morena	-	M
		Ardea alba	Garza blanca	-	M
		Butorides virescens	Garza verde	-	M
Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	Zopilote común	-	R
Accipitriformes	Accipitridae	Circus hudsonius	Gavilán rastrero	-	M
		Accipiter cooperii	Gavilán de Cooper	Pr	M
		Parabuteo unicinctus	Aguililla rojinegra	Pr	R
		Buteo jamaicensis	Aguililla cola roja	-	R
		Bubo virginianus	Buho cornudo	-	R
Coraciiformes	Alcedinidae	Megasceryle alcyon	Martin pescador norteno	-	M
		Chloroceryle americana	Martin pescador verde	-	R
		Melanerpes formicivorus	Carpintero cheje	-	R
Piciformes	Picidae	Sphyrapicus varius	Carpintero moteado	-	M
		Dryobates scalaris	Carpintero mexicano	-	R
Falconiformes	Falconidae	Caracara cheriway	Caracara quebrantahuesos	-	R
		Falco sparverius	Cernícalo Americano	-	M
Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus sulphuratus	Luis bienteveo	-	R
		Empidonax minimus	Papamoscas chico	-	T
		Sayornis nigricans	Papamoscas negro	-	R

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 68 de 97



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Orden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-2010	Permanencia
		Sayornis phoebe	Papamoscas de fibi	-	R
		Sayornis saya	Sayornis llanero	-	M
	<i>Laniidae</i>	Lanius ludovicianus	Verdugo americano	-	M
	<i>Corvidae</i>	Cyanocorax yncas	Chara verde	-	R
		Corvus corax	Cuervo común	-	R
	<i>Paridae</i>	Baeolophus atricristatus	Carbonero cresta negra	-	R
	<i>Remizidae</i>	Auriparus flaviceps	Baloncillo	-	R
	<i>Troglodytidae</i>	Catherpes mexicanus	Saltapared barranqueño	-	R
		Thryomanes bewickii	Saltapared cola larga	-	R
		Thryothorus ludovicianus	Saltapared de carolina	-	R
		Campylorhynchus bruneicapillus	Matraca del desierto	-	R
	<i>Poliopitidae</i>	Poliopitila caerulea	Perlita azulgris	-	R
	<i>Regulidae</i>	Regulus calendula	Reyesuelo matraquita	-	M
	<i>Turdidae</i>	Sialia sialis	Azulejo garganta canela	-	M
		Catharus gutatus	Zorzal cola canela	-	M
		Turdus migratorius	Mirlo primavera	-	M
	<i>Mimidae</i>	Toxostoma curvirostre	Cuitlacoche pico curvo	-	R
		Toxostoma longirostre	Cuicacoche pico largo	-	R
		Oreoscoptes montanus	Cuicacoche chata	-	M
		Mimus polyglottos	Centzontle norteño	-	R
	<i>Bombycillidae</i>	Bombycilla cedrorum	Ampeliz chinito	-	M
	<i>Passeridae</i>	Passer domesticus	Gorrión domestico	-	R
	<i>Motacillidae</i>	Anthus rubescens	Bisbita norteamericano	-	M
	<i>fringillidae</i>	Haemorhous mexicanus	Pinzón mexicano	-	R
		Spinus psaltria	Jilguerito dominico	-	R
	<i>Passerellidae</i>	Arremonops rufivirgatus	Gorrión olivaceo	-	R
		Amphispiza bilineata	Zacatonero garganta negra	-	R
		Melospiza fusca	Rascador viejito	-	R
		Aimophila ruficeps	Zacatonero corona canela	-	R
	<i>Icteridae</i>	Sturnella neglecta	Pradero del oeste	-	M
		Quiscalus mexicanus	Zanate mayor	-	R
	<i>Parulidae</i>	Geothlypis trichas	Mascarita común	-	M
		Setophaga petechia	Chipe amarillo	-	T
		Setophaga coronata	Chipe rabadilla amarilla	-	M
	<i>Cardinalidae</i>	Cardinalis Cardinalidad	Cardenal rojo	-	R

"Parque Eólico Tinoja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 69 de 97



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Orden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-2010	Permanencia
		Cardinalis sinuatus	Cardenal desértico	-	R

Asimismo, durante el monitoreo de fauna voladora, sobre la superficie del predio "La Potaza", misma que se encuentra dentro del humedal RAMSAR Río Sabinas, se tuvo un registro de *Aquila chrysaetos*, este registro fue observado fuera de la huella del **proyecto**, volando a una altura de 60 metros, dicha especie se encuentra listada en categorías dentro de la **NOM 059-SEMARNAT-2010**, se considera una especie sensible y de mayor relevancia para determinar su potencial de riesgo ante la implementación del **proyecto**. Para poder determinar zonas de posible interacción y ámbito para la especie en el contexto regional, se procedió a realizar un análisis espacial, considerando registros históricos de la especie, así como variables ambientales (Elevación, Precipitación, Cobertura, Velocidad de Viento, Temperatura, etc.) para determinar zonas potenciales de distribución en el área de estudio, es decir áreas de refugio, alimentación, anidación o recreación, para de esta manera determinar si la operación del **proyecto** implica para las poblaciones de esta especie un riesgo potencial.

Derivado del análisis espacial y considerando que la especie prefiere con mayor frecuencia hábitats abiertos con vegetación nativa y en menor frecuencia áreas urbanas, agrícolas y boscosas a menudo áreas con baja fragmentación y densidad de población humana, (Bailey, R. G. 1989). El resultado del ámbito hogareño de la especie para la región resulto en un potencial de distribución muy bajo, encontrándose como el área más cercana con potencial para la especie en la serranía de Múzquiz, Coahuila. Por lo tanto, el **proyecto** al no presentar las condiciones adecuadas para la presencia de esta especie se determina que el riesgo potencial por la implementación del **proyecto** es muy bajo.

La especie Gavilán de cooper (*Accipiter cooperii*) fue registrada durante el invierno entre los meses de octubre a febrero, que de acuerdo al análisis espacial existen áreas dentro del **proyecto** que resultan con un potencial de hábitat moderado para la especie, lo cual corresponde a los 9 individuos observados durante el monitoreo, que si bien el área del **proyecto** en términos de riqueza ecológica es importante para la especie, considerando su baja frecuencia de ocurrencia, así como la probabilidad de riesgo por vuelos dentro del área de giro de las turbinas (0.15), registrando alturas de vuelo promedio de 20 metros. Por lo tanto, se considera que la especie presenta un valor de riesgo potencial bajo por la implementación del **proyecto**.

La especie Aguililla rojinegra (*Parabuteo unicinctus*) fue registrada únicamente durante la primavera entre los meses de marzo a mayo, que de acuerdo al análisis espacial el área del **proyecto** resulta con un potencial de hábitat muy bajo para la especie sobre la ubicación de las 37 posiciones de

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 70 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

turbinas, sin embargo, al norte del SAR, fuera del área del **proyecto** se encuentra un potencial alto para la especie, de esta manera durante el monitoreo se registraron únicamente 4 individuos de la especie, por lo tanto el área del **proyecto** en términos de riqueza ecológica no resulta importante para la especie, sin embargo, se aprecian zonas con alto potencial para la especie, al noreste rumbo a las localidades de Villa Unión, Guerrero y Piedras Negras donde aparentemente, las Aguilillas rojinegras perciben cada vez más las áreas urbanas como hábitat y al oeste del SAR sobre el sitio RAMSAR Rio Sabinas. Considerando su baja frecuencia de ocurrencia, así como la probabilidad de riesgo por vuelos dentro del área de giro de las turbinas (0.66), registrando alturas de vuelo promedio de 44 metros. Por lo tanto, se considera que la especie presenta un valor de riesgo potencial bajo por la implementación del **proyecto**.

La especie Chipe mejillas amarillas (*Setophaga chrysoparia*) fue registrada únicamente durante el verano en el mes de junio, que de acuerdo al análisis espacial el área del **proyecto** resulta con un potencial de hábitat muy bajo para la especie sobre la ubicación de las 37 posiciones de turbinas, así como en el SAR, de esta manera durante el monitoreo se registraron únicamente cinco individuos de la especie, ya que esta especie migra a lo largo de la Sierra Madre Oriental; no hay evidencia de migración a través del Golfo a elevaciones de aproximadamente 1,100 a 1,500 m, en bosques de pino y encino. Por lo tanto, el área del **proyecto** en términos de riqueza ecológica no resulta importante para la especie. Considerando su baja frecuencia de ocurrencia, registrando alturas de vuelo promedio de 3 metros. se considera que la especie presenta un valor de riesgo potencial muy bajo por la implementación del **proyecto**.

La especie Aguililla de swainson (*Buteo swainsoni*) fue registrada durante la primavera y a finales del verano, inicios de otoño entre los meses de abril y julio-octubre, que de acuerdo al análisis espacial el área del **proyecto** resulta con un potencial de hábitat bajo a medio para la especie sobre la ubicación de las 37 posiciones de turbinas, así como en el **SAR**, generalmente migran en bandadas que pueden ser tan grandes como 5,000 a 10,000 individuos, siempre durante el día, de esta manera durante el monitoreo se registraron únicamente 19 individuos de la especie, siendo el grupo más grande de 10 ejemplares, ya que esta especie migra a lo largo de la Sierra Madre Oriental; y a través de la costa del Golfo, el área del **proyecto** no se encuentra dentro de las zonas con mayor flujo migratorio. Por lo tanto, el área del **proyecto** en términos de riqueza ecológica no resulta importante para la especie. Considerando su baja frecuencia de ocurrencia, registrando alturas de vuelo promedio de 53 metros. Se considera que la especie presenta un valor de riesgo potencial muy bajo por la implementación del **proyecto**.

La especie Golondrina ala aserrada (*Stelgidopteryx serripennis*), fue registrada a finales del verano y durante el otoño, entre los meses de agosto a noviembre, que de acuerdo al análisis espacial el área





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

del **proyecto** resulta con un potencial de hábitat alto para la especie sobre la ubicación de las 37 posiciones de turbinas, así como en el **SAR**, es una especie de migración diurna de medias distancias, se mueve sobre campo abierto a lo largo de cursos de agua o áreas donde se encuentran presentes insectos aéreos, de esta manera durante el monitoreo se registraron 87 individuos de la especie, siendo el grupo más grande de 36 ejemplares, el área del **proyecto** se encuentra dentro de las zonas con flujo transitorio. Por lo tanto, el área del **proyecto** en términos de riqueza ecológica resulta importante para la especie. Considerando su baja frecuencia de ocurrencia, registrando alturas de vuelo promedio de 23 metros, así como la probabilidad de riesgo por vuelos dentro del área de giro de las turbinas (0.26) se considera que la especie presenta un valor de riesgo potencial muy bajo por la implementación del **proyecto**.

Mamíferos. Se registraron 16 especies, en la siguiente tabla, se presenta el listado de especies registradas durante los trabajos de campo. Se registró una especie dentro de la NOM 059-SEMARNAT-2010.

Orden	Familia	Especie	Nombre común	NOM 059
Cingulata	Dasyopodidae	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo de nueve bandas	-
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	-
Carnívora	Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	-
		<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	-
	Felidae	<i>Lynx rufus</i>	Lince	-
	Ursidae	<i>Ursus americanus eremicus</i>	Oso negro	P
	Procyonidae	<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle	-
		<i>Procyon lotor</i>	Mapache	-
		<i>Spilogale gracilis</i>	Zorrillo manchado occidental	-
	Mephitidae	<i>Mephitis mepitis</i>	Zorrillo rayado	-
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Zorrillo	-
	Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Venado Cola Blanca	-
Rodentia	Sciuridae	<i>Sciurus niger</i>	Pecarí de Collar	-
Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus audubonii</i>	Ardilla zorra	-
		<i>Lepus californicus</i>	Conejo del desierto	-
			Liebre Cola Negra	-

Quirópteros. De acuerdo al Informe Anual Técnico del Programa de Monitoreo de Fauna Voladora, en total fueron registradas 15 especies agrupadas en un solo orden y 3 familias, del total de las especies registradas ninguna se encuentra listada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Orden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059
Chiroptera	Molossidae	<i>Eumops perotis</i>	Murciélago gigante de bonete	-





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Orden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059
		<i>Nyctinomops femorosaccus</i>	Murciélago cola suelta de bolsa	-
		<i>Tadarida brasiliensis</i>	Murciélago cola suelta brasileño	--
	Mormoopidae	<i>Mormoops megalophylla</i>	Murciélago barba arrugada norteño	-
		<i>Antrozous pallidus</i>	Murciélago desértico norteño	-
		<i>Corynorhinus townsendii</i>	Murciélago orejón	-
		<i>Eptesicus fuscus</i>	Murciélago moreno norteño	-
		<i>Lasiurus borealis</i>	Murciélago cola peluda rojizo	-
		<i>Lasiurus cinereus</i>	Murciélago cola peluda canoso	-
		<i>Lasiurus xanthinus</i>	Murciélago Amarillo de la laguna	-
	Vespertilionidae	<i>Myotis californicus</i>	Miotis californiano	-
		<i>Myotis velifer</i>	Miotis mexicano	-
		<i>Myotis yumanensis</i>	Miotis de yuma	-
		<i>Nycticeius humeralis</i>	Murciélago crepuscular americano	-
		<i>Parastrellus hesperus</i>	Pipistrelo del oeste americano	-

Mariposa Monarca (*Danaus plexippus*). Fue registrada durante la primavera y el otoño, entre los meses de marzo-abril y octubre-noviembre, que de acuerdo al análisis espacial el área del **proyecto** resulta con un potencial de tránsito bajo para la especie sobre la ubicación de las 37 posiciones de turbinas, así como en el SAR, de esta manera durante el monitoreo se registraron 292 individuos de la especie, siendo el grupo más grande de 27 ejemplares, el área del **proyecto** no se encuentra dentro de las zonas con alto flujo transitorio de la especie ya que los ejemplares que pasan por la ruta central al entrar por Coahuila y Nuevo León se desplazan como lo indica el análisis de conectividad. Por lo tanto, el área del **proyecto** en términos de riqueza ecológica no resulta importante para la especie. Considerando su baja frecuencia de ocurrencia, registrando alturas de vuelo promedio de 9 metros, así como la probabilidad de riesgo por vuelos dentro del área de giro de las turbinas (0.037) se considera que la especie presenta un valor de riesgo potencial muy bajo por la implementación del **proyecto**, ya que no se registraron vuelos a alturas mayores a los 40 metros, sin embargo; la **promoviente** indicó que el monitoreo continuo durante las distintas etapas del **proyecto** incluye a esta especie.

Con relación con el factor agua relacionado con el **SAR** y el área del **proyecto**, la **CONAGUA** emitió su opinión técnica mediante oficio número B00.7.02.-172 del 19 de agosto de 2021, en la cual indicó lo siguiente:

"[...] En lo que respecta a las **aguas superficiales**:

De acuerdo con la información digital disponible, correspondiente a la Red Hidrográfica INEGI (1:50,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se observa que el proyecto se encuentra en la extensión de bienes de propiedad nacional a cargo de la Conagua, Arroyo Los Realitos, Goteras,

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 73 de 97



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Tres Encinos, La Cabra, El Cedral, El Muerto, Los Balcones y varios afluentes de estos, por lo cual, para estar en posibilidades de emitir opinión técnica desde el punto de vista hidrológico e hidráulico es necesario conocer el proyecto ejecutivo y el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Sistema de Trámites Electrónicos Con@gua en Linea, en la dirección <https://buzondelagua.conagua.gob.mx/>, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, integrando en el expediente técnico del proyecto ejecutivo, los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra; y CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua. Si de los recorridos de campo realizados por la promovente, se observa que las corrientes de agua no cumplen con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, no será necesario presentar dichos trámites ante esta Comisión.

Cabe mencionar, que los cauces señalados en el párrafo anterior no cuentan con estudio de delimitación de zona federal, estudio que sirve como elemento técnico para definir la concesión de ocupación de terrenos federales. Lo anterior, para hacer de su conocimiento que de acuerdo a la fracción IV del artículo 4º del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, dicho estudio puede realizarlo un tercero autorizado, y a su costa, y someterlo a revisión y aprobación de esta Comisión.

En lo que respecta a las aguas subterráneas:

El proyecto se localiza principalmente en el acuífero Allende-Piedras Negras (clave 0501) y una pequeña porción del acuífero Región Carbonífera (clave 0512); el Sistema Ambiental Regional (SAR) comprende una superficie que abarca el territorio de ambos acuíferos, sin disponibilidad de agua subterránea para otorgar nuevas concesiones para la explotación, uso y aprovechamiento. Los acuíferos en su porción superior están compuestos por sedimentos aluviales y fluviales, mientras que en su porción inferior presenta características de permeabilidad secundaria por fracturamiento y disolución en caso de las calizas debido a los materiales que conforman las capas superiores del subsuelo y a la profundidad somera de los niveles del agua subterráneas en la zona del proyecto. De acuerdo con la actualización de la Disponibilidad Media Anual (DMA), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de septiembre de 2020 el acuífero Allende-Piedras Negras tiene un déficit de 35.221750 hm³ anuales, y el acuífero Región Carbonífera presenta un déficit de 32.037708 hm³ anuales.

El proyecto no indica que requerirá en alguna de sus fases, la utilización de agua subterránea para los procesos de generación de energía eléctrica limpia.

Respecto a si las actividades consideradas para el proyecto pudieran afectar algún cuerpo de agua superficial o subterráneo; y si las medidas de mitigación y prevención propuestas son adecuadas o en su caso si se deberá llevar a cabo acciones específicas para la protección de las aguas superficiales y/o subterráneas presentes en el área del proyecto; salvo la alteración propia que implica las actividades necesarias para la preparación de los terrenos (desmonte y despalme), la construcción y mantenimiento de las obras e instalaciones temporales y permanentes de un proyecto de esta naturaleza, no representa riesgo de afectación al régimen de infiltración. Sin embargo, se recomienda atender puntualmente las medidas propuestas por La Promovente para el manejo



2026
año de
Margarita Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 74 de 97



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

y disposición de los residuos sólidos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados por el desarrollo y cierre del proyecto.

De acuerdo a las capas de Grado de Marginación Urbana 2015 de la CONAPO (Comisión Nacional de Población) se observa que el proyecto se ubica cerca de zonas definidas con un grado de marginación Muy bajo y de acuerdo a las capas de población indígena proporcionadas por el INPI (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas), la población indígena representa menos del 40% [...].

Por lo anterior, esta **DGIRA** concluye que la información presentada permite caracterizar los componentes bióticos y abióticos del **SAR**, así como identificar los impactos ambientales asociados al desarrollo del **proyecto**; los cuales podrán prevenirse, mitigarse y compensarse mediante las medidas propuestas, el monitoreo continuo de fauna (particularmente de aves, murciélagos, mariposa monarca y especies incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**) y la atención de las disposiciones y trámites que, en su caso, determine la **CONAGUA** para la protección de las aguas superficiales y subterráneas. En consecuencia, la **promovente** dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, fracción IV, del **RLGEEPAMEIA**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, así como las estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales del sistema ambiental regional.

12. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, disponen la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** la identificación, descripción y evaluación de los Impactos Ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la estabilidad de los ecosistemas; así como, las estrategias preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. De esta manera, esta **DGIRA**, derivado del análisis del diagnóstico del **SAR** en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido alteradas debido a actividades antropogénicas en el área; en este sentido, los impactos ambientales significativos que el **proyecto** ocasionará, así como sus medidas de mitigación o prevención las cuales esta **DGIRA** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los Impactos Ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, son los siguientes:





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Componente ambiental	Actividad	Impacto	Medida
Aire y Suelo	Preparación del sitio, Construcción, Operación.	Calidad del aire. Niveles sonoros y lumínicos. Contaminación del suelo. Generación de residuos. Pérdida de suelo. Modificación de la distribución del suelo. Riesgo de erosión.	Delimitación de áreas autorizadas. Desmante por medios manuales mecánicos. Recuperación y resguardo del horizonte orgánico del suelo. Obras de conservación de suelo y agua. Restricciones de tránsito en áreas no autorizadas.
Flora y Fauna (Biodiversidad)	Preparación del sitio, Construcción, Operación.	Remoción de la vegetación. Modificación del paisaje. Posible afectación de hábitats de especies de fauna. Modificación sobre la distribución espacial y temporal de la fauna. Afectación de especies de fauna listadas o no en algún estatus legal. Riesgo de colisión de fauna voladora.	Delimitación de áreas autorizadas. Rescate y reubicación de flora susceptibles a rescate. Prohibición de extracción de individuos de flora. Cierre y restauración de caminos de acceso y áreas de apoyo para la construcción que no sean utilizados para operación. Reforestación. Recorridos para el ahuyentamiento de la fauna de alta movilidad. Rescate y reubicación de fauna de baja movilidad. Establecimiento de señalética informativa y preventiva. Prohibición de cacería e introducción de especies exóticas de fauna. Prohibición sobre uso de fuegos o quemas. Restricciones de tránsito en áreas no autorizadas. Capacitación y cursos de educación ambiental al personal. Incremento de la visibilidad de aspas y turbinas de los aerogeneradores (pintado de estructuras). Instalación de luz intermitente en los aerogeneradores. Monitoreo de aves, quirópteros y mariposa monarca. Aumento en la velocidad de arranque. Detención programada de turbinas problemáticas. Monitoreo de colisiones. Uso de luminarias sin emisión al hemisferio superior. Sistema de detección de parvadas.

De lo anterior, se concluye que los impactos generados por el desarrollo del **proyecto**, corresponden a los esperados por su realización; las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior, éstas deberán ser complementadas



2026
año de
Margarita Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 76 de 97



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

con lo señalado en el apartado de condicionantes del **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente Resolución Administrativa.

Asimismo, la **promovente** indicó que el diseño del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental del **proyecto**, para el componente fauna específicamente para el diseño de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos hacia la fauna voladora (aves, quirópteros y mariposa monarca) se sustentan en las evidencias, referencias y conclusiones derivadas del monitoreo de fauna voladora: aves, murciélagos y mariposa monarca realizado en la zona por la Universidad autónoma de Nuevo León específicamente para el **proyecto**. Por lo que la **promovente** anexó la carta membretada que avala la experiencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León en el desarrollo de estudios de fauna voladora en proyectos eólicos, en dicha carta se puntualizan las referencias de los Proyectos y programas en los que han participado los desarrolladores del monitoreo de avifauna específico para el **proyecto**, así como el Curriculum Vitae de los desarrolladores del monitoreo de fauna voladora con motivo de avalar su experiencia en el área.

De esta manera, la **promovente** presentó las referencias y el análisis que avala el diseño y propuesta de las medidas de mitigación, prevención y compensación planteadas en la **MIA-R** del **proyecto** mediante el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, mismas que se presentan en la **IA** del **proyecto** ingresada.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

13. Que la fracción VII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SAR** sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De esta manera, la **promovente** indicó que de acuerdo con el Diagnóstico Ambiental Integrado la mayor parte del **SAR** y área del **proyecto** posee de forma generalizada una calidad Media Alta y Alta, con áreas marcadas con calidad Media Baja; así como sitios donde se alcanzan los menores niveles de calidad ambiental del **SAR**. Considerando la evaluación realizada para el Diagnóstico Ambiental Integrado, el modelo resultante evidencia claramente el deterioro de la calidad ambiental



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

puntualmente en zonas donde se realizan actividades antrópicas, que a lo largo de los años han transformado las condiciones naturales del ecosistema.

La calidad ambiental pronosticada en el escenario sin **proyecto** (E0), considera el crecimiento poblacional y, por ende, mayor demanda de superficies para realizar actividades primordiales tales como la agricultura, ganadería. Las zonas agrícolas utilizadas continuaran con el proceso de degradación por compactación y a la vez sumándose la degradación química por declinación de la fertilidad y reducción del contenido de materia orgánica, aumentado la superficie a utilizar para dicha actividad. La calidad ambiental se verá en decremento por la presión ejercida por la población y actividades presentes.

La calidad ambiental pronosticada en el escenario con **proyecto** y sin medidas (E1), considera la misma calidad ambiental presente en el escenario sin **proyecto** (E0) en gran parte del SAR, puesto que la implementación del **proyecto** no afectará más allá de la superficie contemplada para la implementación de éste, o en su caso, a áreas contiguas a éste. Los impactos generados reducirán en gran medida la calidad ambiental, puntualmente, o en su caso, en áreas contiguas del **proyecto**, donde la percepción de éste reducirá la calidad y aumentará la fragilidad visual del paisaje.

La calidad ambiental pronosticada en el escenario con **proyecto** e implementación de medidas de mitigación (E2), considera la misma calidad ambiental presente en el escenario sin **proyecto** (E0) en gran parte del SAR, y al mismo tiempo la mejora de la calidad ambiental en la superficie del **proyecto**, puesto que las medidas de prevención, mitigación y compensación contempladas, permitirán mantener el equilibrio ecológico presente.

En el escenario futuro, en caso de ejecutarse el **proyecto**, incluyendo las medidas de prevención, control, mitigación y compensación, el **proyecto** se presentará como un desarrollo productivo sustentable, responsable de las actividades que realiza, de su compromiso con las comunidades aledañas a sus proyectos y el medio ambiente que los rodea, generando mayor crecimiento y estabilización económica en la región donde se pretende establecer y con una derrama económica a través de la creación de empleos y las necesidades de servicios.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-R** del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo que la situación actual en la zona del **proyecto** ha sido alterada, generada principalmente por las actividades antrópicas que se han desarrollado (principalmente agrícolas), asimismo, con la correcta aplicación de las medidas propuestas por la **promovente** se espera disminuir la intensidad o extensión de los impactos que el **proyecto** generará.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

14. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-R** e **IA** fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SAR** en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; asimismo, se presentaron los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información incluida en la **MIA-R** e **IA**.
15. Que esta **DGIRA** en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 de su **RLGEEPAMEIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los Impactos Ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, considerando para todo ello el **SAR**. Por lo anterior, y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto Ambiental, esta **DGIRA** identificó que aún y cuando existirán Impactos Ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, éstos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **promovente** así como las señaladas en la presente Resolución Administrativa.

Por lo antes expuesto, la **promovente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **RLGEEPAMEIA**, dado a que se evaluaron los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, ya que:



2026
año de
Margarita
Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 79 de 97



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

1. La información proporcionada por la **promovente** en la **MIA-R** e **IA** permitió que en la propuesta del **SAR** se evaluarán los efectos que las obras y/o actividades pudieran ocasionar en el o los ecosistemas presentes, durante el tiempo previsto para su ejecución, y no solo los recursos que serán objeto de aprovechamiento o afectación.
2. El desarrollo del **proyecto**, en los términos presentados, no alterará la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el SAR definido para el **proyecto**.
3. Si bien, se reconoce que el **proyecto** ocasionará Impactos Ambientales, la **promovente** presentó a consideración una serie de medidas preventivas, de mitigación y/o compensación para reducir dichos Impactos Ambientales, las cuales se consideran ambiental y técnicamente adecuadas para ser aplicadas.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la **LGEEPA**, la **promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2, 4, párrafo sexto, y 8, segundo párrafo de la **CPEUM**; 1, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, fracción VIII, y 32 BIS, fracciones I, III, X, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1, 2, 3, 13, y 16, fracción X de la Ley Federal de procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, fracción I, 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones II y VII, 30, primer párrafo, 34, primer párrafo, 35, párrafos tercero, cuarto, fracción II y último, 35 BIS y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3, fracciones XII, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos K), fracciones I y II, y O), fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción I, 11 fracciones III y IV, 13, 14, 17, 19, 21, 22, 24, 26 fracciones I y II, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49, primer párrafo y 51 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**); 1, 2, fracción VII, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 4, párrafo primero, 5, 6, fracciones II y XL, 7, fracción I, 8, 9, fracciones II, XXIII, XXV y XXXVII, y 18, fracciones II, inciso a), VIII, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), así como en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de noviembre de 2017 y modificado mediante el Acuerdo publicado en dicho órgano de difusión oficial el 21 de abril de 2020, esta **DGIRA**, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina mediante el presente instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:



2026
año de
Margarita
Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"
Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.
Página 80 de 97

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del proyecto denominado **"Parque Eólico Tinaja Azul"** promovido por la empresa **Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.**

1. Ubicación.

El **proyecto**, se encuentra ubicado en el extremo Este del municipio de Villa Unión, estado de Coahuila, aproximadamente a 400 km al Norte de la capital. La localidad más próxima al **proyecto** es Villa Unión, que se localiza aproximadamente 2 km en línea recta del **proyecto**.

2. Características técnicas del proyecto.

El **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un parque eólico con una capacidad de generación de hasta 229.4 MW, a través del viento, por medio de 37 aerogeneradores de hasta 6.2 MW cada uno.

Se requiere la construcción e instalación de la siguiente infraestructura temporal y permanente: Campas (Temporal), Plataforma Montaje Grúa (Temporal), Plataformas Grúa Temporal (Temporal), Plataformas Pala Temporal (Temporal), Cimentación (Permanente), Plataformas Grúa (Permanente), Plataformas Pala (Permanente), Subestación Elevadora (Permanente), Torres meteorológicas (Permanente), Vialidades (Permanente) y Área de usos múltiples (Permanente).

Superficie requerida.

El área total del **proyecto** corresponde a 321.9247 hectáreas que comprende 11 obras, de las cuales **310.4293 hectáreas** requieren remoción de vegetación de tipo matorral desértico rosetófilo, matorral submontano, matorral espinoso tamaulipeco y matorral submontano/tascate.

Las características del **proyecto**, coordinadas, así como las superficies y etapas requeridas durante el desarrollo del mismo se detallan en el capítulo II de la **MIA-R** y en la **IA** del **proyecto** conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 5** de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **5 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto** y de **25 años** para la operación, mantenimiento y



2026
año de
Margarita
Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"
Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.
Página 81 de 97

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

abandono del **proyecto**. El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente Resolución Administrativa y el segundo al día siguiente de concluido el primer plazo.

El plazo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa, así como con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la **promovente** en la documentación presentada para la etapa que se esté desarrollando. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud dentro de los 30 días previos a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**) con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**³. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. Cabe señalar que la solicitud de ampliación del plazo de la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**, la **promovente** deberá incluir la información técnica que demuestre y/o justifique que la infraestructura requerida para la operación aún mantiene una vida útil de al menos el plazo que se solicita para ampliación.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Coahuila (**ORPAGT-PROFEPA-Coahuila**) a través del cual, dicha Unidad Administrativa haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, último párrafo, de la **LGEEPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente Resolución Administrativa se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas

³ A partir de la entrada en vigor del ACUERDO, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de Impacto ambiental, publicado en el DOF el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al proyecto, debe emplear el formato integrado en el ANEXO 2 de dicho ACUERDO.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

competencias, respecto de las autorizaciones, permisos, licencias y demás actos administrativos que resulten necesarios para su realización.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente Resolución Administrativa; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SEXTO** de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente Resolución Administrativa, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, en base al trámite de la **CONAMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008⁴**. Por lo anterior, la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado como de las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados), con el cual esta **DGIRA** se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Resolución Administrativa.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la Resolución Administrativa correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**

⁴ A partir de la entrada en vigor del ACUERDO, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el DOF el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al proyecto, debe emplear el formato integrado en el ANEXO 2 de dicho ACUERDO.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución Administrativa respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R, IA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la **CPEUM**; así como en los artículos, 135 y 136 de la **LSE**, la **promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA** copia del documento que, a derecho, determine la **SENER**, con el cual se acredite el cumplimiento a lo dispuesto en materia de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético (**MISSE**), misma que deberá corresponder a la **promovente**, al **proyecto** con las características y superficies técnicas sometido a evaluación ante esta **DGIRA**.

En este sentido, la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna obra y actividad relacionada con el **proyecto** en tanto no presente a esta **DGIRA** copia del documento que a derecho determine la **SENER** en el que se indique que corresponde al **proyecto** y a nombre de la **promovente** y no a otra empresa diversa.

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas señaladas en el **CONSIDERANDO 12** de la presente Resolución Administrativa, y lo dispuesto en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la misma, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **promovente** deberá complementar y presentar ante esta **DGIRA** la actualización del **Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental (PMVA)** incluido en la **MIA-R**, para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente Resolución Administrativa,



2026
año de
Margarita
Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 84 de 97



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

pero de manera previa a la fecha de inicio de las obras y/o actividades relacionadas con el **proyecto**, el cual deberá incluir:

- Objetivos.
 - Metas y alcances.
 - Responsables de la ejecución del Programa.
 - Programa calendarizado de aplicación del mismo.
 - Propuesta de análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo.
 - Conclusiones
- a) Todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación**; así como los **programas** propuestos en la documentación presentada, mismos que deberán ser incorporadas de ser el caso, dentro de los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS** que se detallan más adelante, asimismo, aquellas medidas o programas propuestos que no puedan ser integradas dentro de alguno de dichos programas, deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PMVA**.

Los Programas específicos deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Objetivos particulares.
- Metas particulares.
- Responsables del desarrollo del programa, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- Metodología.
- Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
- Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.
- Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.
- Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
- Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

- Medidas de urgente aplicación: En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propia **promovente** (indicadores de realización y de eficacia).

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

- b) **"Programa de Manejo y Restauración de Suelos"**, en el que se incluya el diseño de acciones de conservación de suelos y/o control de erosión, las cuales estarán basadas en un estudio de Análisis de Riesgo de Erosión en las zonas destinadas al desarrollo del **proyecto** con la finalidad de identificar las áreas sensibles a la erosión y con ello determinar con exactitud aquellos sitios más susceptibles de aplicación de las acciones de control de erosión; en dichas acciones se deberá incluir lo siguiente:
- Indicar y marcar en un plano los sitios en los cuales se llevarán a cabo las acciones de control de erosión indicando su estado cero.
 - Técnicas utilizadas, las cuales deberán estar sustentadas técnicamente.
- c) Un **"Programa de Compensación"**; lo anterior, considerando que el Impacto Ambiental generado por la pérdida de vegetación que se removerá, no tan solo repercute a nivel de pérdida de servicios ambientales y hábitats los cuales forman parte de los sitios donde habitan especies en alguna categoría de riesgo; sino también trasciende en la captación de agua de lluvia, humedad, retención de carbono, entre otros a nivel del SAR delimitado.

Con base en lo anterior, la **promovente** deberá realizar acciones de compensación ambiental, que contemplen la reforestación en una superficie equivalente a la superficie de vegetación que se afectará, sin excepción alguna. Para su aprobación, en dicha propuesta se deberá considerar el establecimiento de áreas (viveros) destinadas a la siembra y/o propagación de especímenes de las especies de la vegetación presente en los predios del **proyecto**. Es importante señalar que en dicha propuesta, se deberán incluir los sitios destinados a llevar a cabo las medidas de compensación, los cuales deberán estar preferentemente ubicados dentro del SAR definido para el **proyecto**, debiendo presentar los planos con la ubicación de dichos sitios y la superficie que será ocupada para cada uno de ellos.

Cabe señalar que el Programa en cita deberá considerar un período de seguimiento de las áreas reforestadas de al menos **diez años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Es importante señalar que las acciones señaladas en el presente inciso, no son susceptibles de ser modificadas, toda vez que los objetivos de la misma son: 1) compensar los Impactos Ambientales ocasionados por la pérdida de vegetación ocasionada por las obras y/o actividades del **proyecto**, 2) se restablezcan y/o restauren áreas de anidación, refugio y alimentación que se afectarán por la implementación del **proyecto**, y 3) conservar e incrementar la superficie de la cubierta con vegetación para la protección y retención de suelos, ya que las acciones señaladas buscan mantener el equilibrio funcional del ecosistema afectado previendo con ello la preservación y conservación de hábitats idóneos para la presencia de las especies de fauna identificadas en la **MIA-R** evaluada.

- d) Un **"Programa de Protección, Reubicación y Conservación de Flora y Fauna"**; el cual deberá de considerar en su desarrollo a la totalidad de los ejemplares de las especies de flora y fauna silvestre respectivamente que estén consideradas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y que potencialmente podrían localizarse en los sitios destinados para la implementación del **proyecto**; así como aquellas consideradas económica y ecológicamente importantes por su interrelación con las demás especies, además de aquellas de lento crecimiento y de lento desplazamiento para el caso de la fauna, debiendo incluir además lo siguiente:

- Determinar las acciones y medidas de protección y conservación de la flora y fauna silvestre, donde se incluya un inventario actualizado (derivado de muestreos) en los sitios donde se realizará el **proyecto**, con el fin de corroborar la diversidad existente y aplicar las mejores medidas de protección ambiental a las especies identificadas durante todas las etapas del **proyecto**.
- Incorporar en las acciones y medidas de rescate y conservación de las especies de flora y fauna silvestre, los métodos y técnicas de rescate y/o conservación a realizar para cada grupo de fauna, o especie en particular.
- Registro de los resultados de la aplicación de acciones y medidas de protección y conservación de la flora y fauna, las cuales deberán incluir como mínimo la descripción de las actividades realizadas conteniendo la siguiente información:
- Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.

"Parque Eólico Tinoja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 87 de 97





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En el caso particular de flora silvestre, en caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en un vivero temporal y ulterior plantación en las áreas destinadas a la reforestación y/o sitios que así lo ameriten.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatados.
- Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares de flora silvestre reubicados sea menor al 85% del total de los individuos rescatados.
- Calendarización de actividades y acciones desarrolladas.

Monitoreo y seguimiento de acciones y medidas de protección y conservación de la flora y fauna, siendo necesario señalar que en el caso particular de la flora, se deberá considerar un período de seguimiento de por lo menos de diez años, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Cabe señalar que la propuesta de monitoreo de la flora y fauna debe considerar con especial atención en 1) ser una propuesta para el "Parque Eólico Tinaja Azul" en Coahuila. 2) En el caso de fauna, además de otros grupos faunísticos involucrados, el monitoreo debe estar además orientado a la evaluación de la operación de los aerogeneradores líneas de transmisión y Torres meteorológicas respecto a la colisión de aves murciélagos y mariposas. Debe incluirse las medidas en caso de que un conjunto de aerogeneradores o uno de ellos causó un alto número de ejemplares muertos.

- e) Considerando que la fauna voladora (aves, murciélagos, odonatos y lepidópteros) son los grupos más vulnerables por la implementación del **proyecto** y que durante los muestreos realizados por la **promovente**, se reportó la presencia de especies en algún estatus de protección conforme a lo señalado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la **promovente** deberá actualizar el **Programa de monitoreo de fauna voladora** (diurno y nocturno), para su aplicación en el área donde se llevará a cabo el **proyecto**, debiendo presentar los resultados de su aplicación en informes anuales; dichos resultados, deberán integrarse como parte de los informes de cumplimiento del **PMVA**, asimismo, dichos monitoreos, deberán continuarse durante toda la etapa operativa del **proyecto** (vida útil del **proyecto**), dichos monitoreos, tendrán como objetivo, no solamente obtener información respecto a la biodiversidad de aves y murciélagos que utilizan los sitios del **proyecto** en alguna etapa de su ciclo de vida; y de esta manera estar en posibilidades de proponer y aplicar medidas





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

adicionales que permitan minimizar los efectos negativos que sobre las poblaciones de dichos organismos pueda tener la operación del **proyecto**; cabe señalar que en el informe de la aplicación del monitoreo se deberá incluir la evidencia técnica que sustente que las medidas aplicadas evitan y/o minimizan la posible afectación de la fauna voladora.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que el monitoreo estará orientado, además de conocer la biodiversidad de fauna voladora (aves, quirópteros, odonatos y lepidópteros) presente en el sitio (incluyendo las residentes y migratorias), a determinar entre otras cosas los siguientes aspectos:

- Comportamiento de vuelo (arribo, altura de vuelo, direcciones de vuelo, zonas de ascenso y descenso, temporalidad de presencia de las especies dentro del área).
- Ubicación de zonas de anidación, alimentación o percheo en las zonas aledañas a las áreas de implementación del **proyecto**.
- Análisis de la información considerando el sitio del **proyecto** y el contexto en el SAR. con la finalidad de, la **promovente** no tan solo estime de manera objetiva el riesgo potencial existente por colisión o electrocución (avifauna) a través de realizar recorridos diarios dentro del área del **proyecto**, para lo cual es necesario que cuente con una cuadrilla de personal que lleve a cabo un registro de resultados en una bitácora en la cual se señalen entre otros, el número de colisiones en los aerogeneradores para cada especie colisionada y/o electrocutada, residente o migratoria, número de aerogenerador y análisis de consecuencias a nivel de poblaciones y comunidades de aves y/o murciélagos, con el objetivo de contar no solamente con registros fehacientes, sino que también, con los resultados obtenidos lleve a cabo un análisis de consecuencias a nivel de poblaciones y comunidades de la avifauna y quiropteroфаuna, y con ello analice, determine y justifique a esta **DGIRA** si las medidas que propuso en la **MIA-R** y en la **IA** son suficientes y adecuadas. Presentando de ser el caso, la propuesta de acciones y/o medidas a realizar para minimizar los impactos a las poblaciones de aves y/o murciélagos. Cabe señalar que deberá considerar como parte de sus medidas entre otras la reubicación de aerogeneradores y el paro de emergencia.
- Presentar un plano a escala adecuada, señalando en el mismo, la posición final de cada aerogenerador, así como la representación gráfica de los resultados obtenidos de los puntos anteriores (Comportamiento de vuelo, zonas de anidación, alimentación o percheo).





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

- f) Con relación a la vulnerabilidad en la que se encuentra inmerso el **proyecto** con respecto a las rutas migratorias de la fauna voladora y con el objeto de conservar su integridad; la **promovente** deberá **instrumentar un sistema que sea capaz de detectar las parvadas de aves** de forma temprana, de manera que permita de ser necesario llevar a cabo el paro y detener la operación de los aerogeneradores en el momento que se requiera, para evitar colisiones con las alabes de los mismos; en este mismo sentido, este sistema también deberá ser capaz de detener la operación de los aerogeneradores cuando detecte una alta densidad de individuos que se encuentren próximos a dichos aerogeneradores.

En este sentido, la **promovente** deberá incluir en el **PMVA**, la información técnica del sistema que se instrumentará para dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el párrafo que antecede, para su validación respectiva, y una vez avalado, la **promovente** deberá incluir en los informes de aplicación del **PMVA**, y específicamente los correspondientes a la etapa de operación del **proyecto**, los reportes de los paros realizados con los resultados obtenidos para que la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila** verifique su cumplimiento, con el fin de valorar la eficacia de su aplicación.

- g) Asimismo, en el caso particular del Águila Real (*Aquila chrysaetos*), y de acuerdo con lo señalado por la **promovente**, en el sentido de que dicha especie tuvo un registro sobre la superficie del predio "La Potaza", misma que se encuentra dentro del humedal RAMSAR Río Sabinas y que potencialmente podría localizarse en el SAR, deberá desarrollar un **Programa de monitoreo del comportamiento del Águila Real**, considerando además la distribución conocida de dicha especie dentro del estado de Coahuila, o estados aledaños, y que sea importante conocer con la finalidad de verificar el ámbito hogareño de la especie, y definir estrategias de protección de la especie en la zona.

- h) Incorporar dentro del **PMVA**, las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la **MIA-R** e **IA**; que no pueden ser integradas a alguno de los programas antes señalados

Una vez aprobado el **PMVA**, la **promovente** deberá presentar copia del mismo a la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila** para su seguimiento correspondiente. Asimismo, deberá presentar los resultados de la aplicación del mismo, a través de la presentación de **Informes Anuales**, en original a la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila** y copia de la constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta **DGIRA** para conocimiento, en dichos informes se deberán incluir los resultados obtenidos de su aplicación, así como el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Delegación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la **CONDICIONANTE** en cita; cabe señalar que el Informe deberá presentarse durante todas las etapas del **proyecto** y hasta que la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila** determine lo conducente en el ámbito de su competencia.

En este sentido, y considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los Impactos Ambientales que generará el **proyecto** de manera directa o indirecta, la **promovente** deberá poner en ejecución el **PMVA** conteniendo todos los elementos señalados en la presente **CONDICIONANTE**.

3. Para dar cumplimiento a lo anterior, así como para la evaluación de la ejecución, operación y abandono del **proyecto** en los términos manifestados y conforme a la presente Resolución Administrativa; en la aplicación del **PMVA**, para realizar las evaluaciones sobre la eficacia y eficiencia del mismo previo al desarrollo y la presentación de los Informes Anuales, se deberá designar un **Supervisor Ambiental** que actúe de forma autónoma a la **promovente**; en el entendido de que el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa son responsabilidad única y exclusivamente de la **promovente**; sin embargo, considerando que se refieren a temas técnicos especializados, la **promovente** se deberá de apoyar mediante el asesoramiento de especialistas, grupo de profesionales y/u organismos o cuerpos colegiados con experiencia en materia de impacto ambiental; quienes serán los encargados de fungir como **Supervisor Ambiental**, para coadyuvar en los trabajos de supervisión para la correcta ejecución de las actividades de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** señalados en la presente Resolución Administrativa.

Al respecto, el **Supervisor Ambiental** deberá comprobar la experiencia referida a través de la documentación correspondiente y deberá cubrir al menos los siguientes requisitos:

- Amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del **proyecto** y su interacción con los diferentes componentes ambientales (aire, suelo, hidrología, biodiversidad, entre otros).
- Conocimiento de metodologías y/o técnicas para la supervisión de **proyectos**, con especial atención en la verificación de la aplicación correcta de las medidas señaladas y establecidas en el **PMVA**, y en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa en relación a los impactos identificados, incluyendo los posibles impactos acumulativos, sinérgicos y residuales que el desarrollo del **proyecto** pudiera ocasionar, con la finalidad de que con los resultados obtenidos de la supervisión, se puedan recrear





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

escenarios o tendencias de cambio del **SAR** en función de la proyección de las diferentes obras y actividades del **proyecto**.

- Los criterios anteriores establecen las bases para asumir la función del **Supervisor Ambiental** y garantizar una correcta asesoría para:
 - La elaboración y ejecución de cada una de las acciones programadas y señaladas en las condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa.
 - El desarrollo de manuales de supervisión de campo y gabinete.
 - El diseño de bases de datos para poder dar seguimiento al cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa y medir el desempeño ambiental del **proyecto** bajo un enfoque ecosistémico en la correcta aplicación de las acciones propuestas y señaladas en la presente Resolución Administrativa.
 - Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que por los resultados se concluya que no son adecuadas.
 - Proporcionar asistencia técnica y corregir o hacer ajustes pertinentes en el desarrollo y aplicación del **PMVA**.

Dicho **Supervisor Ambiental** será acreditado durante la vida útil del **proyecto**; para lo cual, deberá presentar a esta **DGIRA**, el currículum vitae del **Supervisor Ambiental** con la carta de aceptación responsiva expedida por el grupo de especialistas, de profesionistas y/o organismos o cuerpos colegiados que vayan a ejecutar la supervisión ambiental.

Asimismo, la **promovente** deberá a través de su **Supervisor Ambiental** validar el informe anualizado de las actividades realizadas del **PMVA** previo a su presentación ante la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila**; dicho informe se conformará por los siguientes puntos:

- a) Acreditar la aplicación de las acciones que realice la **promovente** o las compañías contratistas durante el desarrollo de las actividades del **proyecto** para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y/o compensación señaladas en la presente Resolución Administrativa, las propuestas en la **MIA-R** e **IA**, además de lo dispuesto en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa.
- b) Documentar las acciones de supervisión en campo de las acciones que realice la **promovente** o las compañías contratistas para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y/o compensación señaladas en la presente Resolución Administrativa,



2026
año de
Margarita
Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 92 de 97

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

las propuestas en la **MIA-R** e **IA**, además de lo dispuesto en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa.

- c) Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que, por los resultados obtenidos de su ejecución, se concluya que no son las adecuadas; dichas medidas, provenientes de la asistencia técnica proporcionada, deberán demostrar que corrigieron desviaciones o se realizaron los ajustes pertinentes para el total cumplimiento de los objetivos señalados.
4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51, fracciones II y IV del **RLGEEPAMEIA** que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, por lo anterior, esta **DGIRA** determina que la **promovente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** enunciadas en la presente Resolución Administrativa, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**. El tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a estudios técnico-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**; el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, la **promovente**, deberá exhibir la garantía financiera ante esta **DGIRA**; para lo cual, deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente Resolución Administrativa, el **Estudio Técnico Económico** a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGIRA** analice y en su caso, valide la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

5. Con respecto al **CONSIDERANDO 6** de la presente Resolución Administrativa y que el **proyecto** se encuentra regulado por el **POER-Coahuila**, esta **DGIRA** le solicita a la **promovente**:
- a. Atender las observaciones señaladas en los numerales 2, 4, 6, 7 y 9 del análisis efectuado respecto del **POER-Coahuila**, realizando los ajustes técnicos, cartográficos y documentales correspondientes, con la finalidad de acreditar que las obras y actividades del **proyecto** no se contraponen con los lineamientos y criterios ambientales aplicables.
 - b. En relación con el criterio **CON3**, deberá acreditar que el territorio remanente del **proyecto** que no será intervenido se encuentra registrado como Unidad de Manejo para la Conservación de la





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Vida Silvestre, en su modalidad extensiva, o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, y que el instrumento de manejo correspondiente contempla acciones de rehabilitación, conservación y monitoreo de la vida silvestre. Respecto de las superficies que no se encuentren incorporadas a alguno de dichos instrumentos, deberá realizar las gestiones necesarias para su registro y presentar ante esta **DGIRA** la documentación que lo acredite.

- c. Con respecto a los criterios **CUS3** y **CUS4**, adicionados al **POER-Coahuila** mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 21 de abril de 2020, deberá determinar y acreditar, mediante información técnica, cartográfica y documental, si el **proyecto** se encuentra en sus supuestos de aplicación. En caso de que pretenda incrementar la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales mediante la transferencia de derechos de desarrollo, deberá ajustarse previamente a las obligaciones que resulten aplicables, relativas a la cesión y registro de dichos derechos, la conservación o restauración de los predios cedentes y el manejo ambiental de la superficie forestal del predio del **proyecto**. En caso de no actualizarse los supuestos de dichos criterios, deberá presentar la justificación técnica correspondiente.

La **promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA** la información y documentación señaladas en los incisos anteriores, para su análisis y determinación, en un plazo máximo de **30 días hábiles**, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa y, en todo caso, previamente al inicio de las obras y actividades del **proyecto**.

6. Presentar a la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila** y copia del acuse de recibido a esta **DGIRA**, al finalizar las obras de construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo del **proyecto**, un diagnóstico de afectaciones, en el que se describan las condiciones ambientales finales de los sitios destinados a la construcción de la infraestructura, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas destinadas a la construcción del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de que la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila** de ser el caso establezca medidas de urgente aplicación de presentarse un posible desequilibrio ecológico en la zona; el diagnóstico referido deberá incluir una memoria fotográfica comparativa de las condiciones iniciales y finales.
7. Al término de la vida útil del **proyecto**, la **promovente** deberá ejecutar un **Programa para el Desmantelamiento** de la infraestructura que se encuentre instalada, dejando los predios libres de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

Para tal efecto, la **promovente** deberá presentar **seis meses** previos al cierre del **proyecto** el programa de referencia, debiendo presentarlo a la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila** para su validación y copia del acuse de recibido a esta **DGIRA**, así como copia del programa para conocimiento; asimismo, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

OCTAVO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del **CAMBIO DE TITULARIDAD** de la autorización en materia de Impacto Ambiental, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un Acuerdo de Voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, debidamente protocolizada ante notario público, con objeto de que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-009⁵**.

DÉCIMO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-R e IA**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la construcción del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en la presente Resolución Administrativa, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

⁵ A partir de la entrada en vigor del ACUERDO, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el DOF el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al proyecto, debe emplear el formato integrado en el ANEXO 2 de dicho ACUERDO.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

DECIMOPRIMERO.- Se hace del conocimiento de la **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los términos y/o condicionantes que integran la presente Resolución Administrativa, serán motivo de que la **SEMARNAT**, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de Impacto Ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DECIMOSEGUNDO.- La **SEMARNAT**, por conducto de la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila**, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa, así como de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, **IA**, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución Administrativa, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento que la presente Resolución Administrativa sólo ampara los aspectos ambientales relativos a la autorización otorgada, quedando a salvo las atribuciones de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

DECIMOQUINTO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 3, fracción XV de la **LFPA**, se hace del conocimiento del **promovente** que, el presente oficio dictado con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y sus respectivos Reglamentos, y de las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia que nos ocupa, podrá ser impugnado mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; supuesto en el que esta **DGIRA**, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que, en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, el presente oficio y/o la resolución definitiva, podrán ser impugnados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDEC**), ingrese a: <https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DECIMOSEXTO. - Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución Administrativa a la **promovente**, mediante su Representante Legal, el **C. Flavio John Ross Di Domenico**; o bien, a través de



2026
año de
Margarita
Maza

"Parque Eólico Tinaja Azul"

Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.

Página 96 de 97

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07440-26

alguno de sus autorizados para recibir y oír notificaciones, los CC. Néstor David Sánchez Argota, Paulina López Ramos, Ana Luisa Correa Gómez, Guadalupe Canuto Rodríguez, Brisa Pantaleon Torres y/o Juliana Rodríguez Joya; o en su caso, en el domicilio señalado para tales efectos; conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 19, párrafos segundo y tercero, respectivamente, 35, fracción II, 36, 38 y 39, y demás relativos y aplicables de la **LFPA**, para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMOSÉPTIMO. - Hágase del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila el contenido de la presente Resolución Administrativa, para los fines legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Mtra. Ileana Villalobos Estrada**, - Subsecretaria de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mtra. Mariana Boy Tamborrelli, - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx
Lic. Leticia Quiñones Valadez, - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx
Mtra. Gabriela Ortiz Merino, - Subprocuradora de Inspección Industrial en la PROFEPA. - C.E.: gabriela.ortiz@profepa.gob.mx
Mtro. Manolo Jiménez Salinas, - Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza. - C.E.: manolo.jimenez@coahuila.gob.mx
C. Mario Humberto González Vela, - Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Villa Unión, estado de Coahuila.- Hidalgo y Cuauhtémoc S/N, Código Postal 26600, Villa Unión, Coahuila
Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.

Expediente: 05CO2021E0034.

Elaboró,
BGD

Revisó. / Vo. Bo.
AHG

Validó.
PIOM



"Parque Eólico Tinaja Azul"
Energía Limpia de Puerto Libertad, S. de R.L. de C.V.
Página 97 de 97

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat